

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

PROCESO QUE SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO DE UN (01) DIA Y EN TRASLADO A LA PARTE **NO RECURRENTE** POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS (Artículo 110 DEL CGP), (artículo 319 DEL CGP)



CLASE DE PROCESO: RCE
RADICADO N°: 54-001-31-03-005-2021-00088-00.
DEMANDANTE: JENNIFER VITOLA PEÑA Y OTRO
DEMANDADO: CIRO MILTON CHACHINOY Y OTROS
CLASE DE TRASLADO: **TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 5 AGOSTO DE 2022 (PDF “10RecursoReposicionContraAuto”).**
FECHA DE FIJACION: 13 septiembre de 2022; Hora 8:00 am hasta 6:00 pm
INICIO TÉRMINO: 14 de septiembre de 2022 Hora 08:00 am.
FIN TÉRMINO: 16 de septiembre de 2022 Hasta 6:00 pm.

Cúcuta, 13 de septiembre de 2022, Hora 08:00 a.m.

WILLIAM ANDRÉS SUAREZ MOROS
Secretario

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO 5 DE AGOSTO 2022

fernando arias <fernandoariasabogado@hotmail.com>

Mar 9/08/2022 11:35 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sulme_jd@hotmail.com <sulme_jd@hotmail.com>

Doctor:

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
E. S.D

REF: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO 5 DE AGOSTO 2022

RADICADO: 54 001 31 03 00 2021 00088 00

DEMANDANTES: JENIFER VOTILA PEÑA y OTROS

JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 79.444.492 Expedida en Bogotá, con T.P. # 236034 del C. S. de la J. con poder para actuar, concurro muy respetuosamente ante su despacho con el fin de solicitar se reponga auto del 5 de agosto de 2022.

“Ahora bien, comoquiera que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de surtir la notificación del demandado CIRO MILTON CHACHINOY ACOSTA, pues, como ya se dijo aún no ha acreditado el envío de la notificación por aviso de que trata el art. 292 del C.G.P., se dispone REQUERIR a la parte demandante para que promueva el trámite pertinente para surtir la notificación de la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de declararse esta actuación tácitamente desistida al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.”

Lo anterior por cuanto el día 7 de mayo del 2021 se notificó al señor CIRO MILTO y de igual forma contesto demanda a través de su apoderada Dra. NERIKA SULAY LEAL PARADA, demanda que ya fue contestada por los demandantes.

Atentamente,

JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO
CC. 79.444.492 DE BOGOTÁ
T.P. # 236034 C.S. de la J.
CEL 3138728353

fernandoariasabogado@hotmail.com

adjunto: Notificación Ciro Milton y Contestación demanda

Doctor:
MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
E. S.D

REF: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO 5 DE AGOSTO 2022

RADICADO: 54 001 31 03 00 2021 00088 00

DEMANDANTES: JENIFER VOTILA PEÑA y OTROS

JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 79.444.492 Expedida en Bogotá, con T.P. # 236034 del C. S. de la J. con poder para actuar, concurre muy respetuosamente ante su despacho con el fin de solicitar se reponga auto del 5 de agosto de 2022.

“Ahora bien, comoquiera que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de surtir la notificación del demandado CIRO MILTON CHACHINOY ACOSTA, pues, como ya se dijo aún no ha acreditado el envío de la notificación por aviso de que trata el art. 292 del C.G.P., se dispone REQUERIR a la parte demandante para que promueva el trámite pertinente para surtir la notificación de la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de declararse esta actuación tácitamente desistida al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.”

Lo anterior por cuanto el día 7 de mayo del 2021 se notificó al señor CIRO MILTO y de igual forma contesto demanda a través de su apoderada Dra. NERIKA SULAY LEAL PARADA, demanda que ya fue contestada por los demandantes.

Atentamente,

JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO
CC. 79.444.492 DE BOGOTA
T.P # 236034 C.S. de la J.
CEL 3138728353

fernandoariasabogado@hotmail.com

adjunto: Notificación Ciro Milton y Contestación demanda

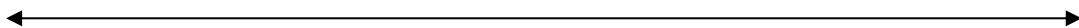
CALLE 6 NO 3AE-32 LA CEIBA CUCUTA

info@ariasquinteroabogados.com

www.ariasquinteroabogados.com

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

PROCESO QUE SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO DE UN (01) DIA Y EN TRASLADO A LA PARTE **NO RECURRENTE** POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS (Artículo 110 DEL CGP), (artículo 319 DEL CGP) (artículo 322 DEL CGP)



CLASE DE PROCESO: SIMULACIÓN

RADICADO N°: 54-001-31-03-005-2021-00200-00.

DEMANDANTE: MILENA ROCÍO ARIAS PARADA

DEMANDADO: MIGUEL RAMIRO ESCALANTE LUNA y ANA
MILENA ESCALANTE LUNA

CLASE DE TRASLADO: **TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN Y
APELACIÓN CONTRA AUTO DEL 18 DE JULIO DE
2022**

(PDF“004Recurso de Reposición y Apelación”

Carpeta

“Cuaderno Excepciones Previas Dr Carlos”).

FECHA DE FIJACION: 13 septiembre de 2022; Hora 8:00 am hasta 6:00 pm

INICIO TÉRMINO: 14 de septiembre de 2022 Hora 08:00 am.

FIN TÉRMINO: 16 de septiembre de 2022 Hasta 6:00 pm.

Cúcuta, 13 de septiembre de 2022, Hora 08:00 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'W. Suárez'.

WILLIAM ANDRÉS SUAREZ MOROS
Secretario

2021-00200-00 RECURSOS DE REPOSICION Y APELACION

CARLOS AUGUSTO SOTO PEÑARANDA <drcarlosasotop@outlook.es>

Lun 25/07/2022 10:32 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co>; yoljagro@gmail.com <yoljagro@gmail.com>; ing.milenaescalante@gmail.com <ing.milenaescalante@gmail.com>

DECLARATIVO – SIMULACION - NULIDAD
RADICADO 54001-3103-005-2021-00200-00
Dte: MILENA ROCIO ARIAS PARADA
Ddo: MIGUEL RAMIRO ESCALANTE LUNA

CORDIAL SALUDO:

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO ADJUNTAR MEMORIAL QUE CONTIENE RECURSOS DE REPOSICION Y APELACION SUBSIDIARIA CONTRA AUTO DEL 18 DE JULIO DE 2022

DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 78 DEL CGP Y EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 2213 DE 2022, ESTE MENSAJE ES ENVIADO DE MANERA SIMULTÁNEA AL APODERADO DE LA DEMANDANTE.

DESCONOZCO EL CORREO ELECTRÓNICO DEL APODERADO DE LA OTRA CODEMANDADA.

AGRADEZCO SU ATENCION Y LA **CONFIRMACION DEL RECIBIDO** DEL PRESENTE MEMORIAL

ATTE.

CARLOS AUGUSTO SOTO PEÑARANDA
ABOGADO
310-751-8729

CARLOS AUGUSTO SOTO PEÑARANDA
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO DE FAMILIA
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

San José de Cúcuta, Julio 25 de 2022

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Ciudad

DECLARATIVO – SIMULACION - NULIDAD
RADICADO 54001-3103-005-2021-00200-00
Dte: MILENA ROCIO ARIAS PARADA
Ddo: MIGUEL RAMIRO ESCALANTE LUNA

Respetuoso saludo:

CARLOS AUGUSTO SOTO PEÑARANDA, identificado con cédula de ciudadanía #13.250.520 de Cúcuta, y T. P. # 45.653 del C.S.J., en mi condición de apoderado de MIGUEL RAMIRO ESCALANTE LUNA, por medio del presente me permito interponer los RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN SUBSIDIARIA contra el auto fechado el 18 de Julio pasado que decidió las excepciones previas oportunamente propuestas, los cuales fundamento en lo siguiente:

**I. INEPTA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACION DE
PRETENSIONES:**

Aduce el juzgado que la excepción previa de ineptitud de la demanda por indebida acumulación de pretensiones no se estructura por cuanto si bien el demandante empleó en varios sectores de la demanda el vocablo "nulidad", en otros precisó que se trataba de "simulación", deben asimilarse para deducir que la figura escogida es ésta última.

Sin desconocer la evolución jurisprudencial que al respecto se ha sentado por los órganos competentes, en mi sentir no puede hacerse uso indebido de las directrices jurisprudenciales y menos en el subjuice en el que el autor de la demanda emplea indistintamente y con carácter de sinonimia aquellos vocablos y peor aún cuando en el acápite de las pretensiones se invoca a la demandante como acreedora del codemandado MIGUEL RAMIRO ESCALANTE LUNA, señalándose como móvil la sustracción de la obligación alimentaria que tiene para con los hijos comunes.

Al rompe se advierte una contradicción protuberante: según el juzgado la demandante no actúa en representación de sus hijas y según el texto de la

demanda, acápite de pretensiones, esa es la condición invocada para justificar la formulación de esta demanda.

II. INDEBIDA REPRESENTACION DE LA DEMANDANTE:

El Juzgado declaró impróspera la excepción previa de indebida representación del demandante aduciendo, en síntesis, que en la "pretensión se precisa a la señora ARIAS PARADA como acreedora y se encamina la demanda sólo en su favor, pues de sus menores hijas sólo narra en el acápite de hechos que fueron fruto de la relación matrimonial" con el codemandado MIGUEL RAMIRO ESCALANTE LUNA, aunque líneas adelante se transcribe el hecho 1.12 según el cual con la suscripción del documento escriturario atacado se deduce que "la intención era eludir por parte del aquí demandado que el bien integrara **el haber de la sociedad conyugal** que tenía con su cónyuge . . . la causa simulandi no era otra que insolventarse con el fin de defraudar los intereses de la cónyuge" (negrillas propias).

Concluye el proveído que el asunto judicial debatido indica que la demandante MILENA ROCIO ARIAS PARADA formula las "pretensiones en su favor, que no de sus menores hijas".

Por disposición del artículo 180 del C.C. por el hecho del matrimonio se contrae sociedad de bienes entre los cónyuges, según las reglas señaladas en dicha normativa. De la sociedad conyugal se ocupan los artículo 1781 al 1804 ejusdem y otras normas de la misma cualificación hablan de su disolución y renuncia de gananciales.

Se ha sostenido con sobrada razón que no hay sociedad conyugal sin matrimonio, mientras que si puede existir matrimonio sin sociedad conyugal.

En concreto el artículo 1781 del Estatuto Sustantivo Civil señala los bienes que integran **el haber de la sociedad conyugal** y a reglón seguido, artículo 1782 se expresa con claridad meridiana cuáles son los bienes que **NO HACEN PARTE DEL HABER SOCIAL**. Dice este precepto: "Las adquisiciones hechas por cualquiera de los cónyuges a título de donación, herencia o legado se agregarán a los bienes del cónyuge donatario, heredero o legatario; y las adquisiciones hechas por ambos cónyuges simultáneamente, a cualquiera de estos títulos **no aumentarán el haber social sino el de cada cónyuge**".

CARLOS AUGUSTO SOTO PEÑARANDA
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO DE FAMILIA
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Para aplicar las normas citadas se tiene en cuenta que la demandante y el codemandado MIGUEL RAMIRO ESCALANTE LUNA se casaron por los ritos de la Iglesia Católica el 22 de diciembre de 2007 en la ciudad de Cúcuta y en aplicación del precitado artículo 180 del C.C. conformaron una sociedad conyugal integrada por los bienes señalados en el artículo 1761 ibídem de los cuales se excluyen los adquiridos por donación, herencia o legado, al tenor del precitado artículo 1782.

También pone de presente la documentación allegada que mi patrocinado invocando su calidad de heredero de su padre RAMIRO ESCALANTE, adquirió el 50% del inmueble de matrícula inmobiliaria 260-47073 de Cúcuta referido al local No. 1 del Edificio Alejandro Granados de la Calle 11 # 7-08 y 7-12 de esta ciudad, según se desprende de la anotación número 011 del certificado de tradición anexado a la demanda. No admite discusión el hecho de que la sucesión por causa de muerte es uno de los modos de adquirir el dominio según el postulado contenido en el artículo 673 del C.C.

Aunque el juzgado no califica la condición de **acreedora** que le atribuye a la demandante, debo entender que alude a la sociedad conyugal; empero, si como está establecido, los bienes adquiridos por herencia no entran al haber social, no cabe duda que contra lo dicho por el juzgado, la señora ARIAS PARADA no es acreedora de la sociedad conyugal, pues el bien objeto de este reclamo judicial nunca formó parte del activo de la sociedad conyugal ya liquidada posteriormente, como se desprende de los anexos arrimados a la demanda.

Conclusión obligada es, entonces, que la señora actora no podía actuar en su condición de acreedora de la sociedad conyugal con relación al bien cuestionado por cuanto éste nunca integró el haber social.

Y no puede decirse que la calidad de acreedora que le asigna el juzgado a la demandante provenga de su condición de representante legal de las alimentarias ESCALANTE ARIAS, como quiera que es el propio juzgado el que se encarga de quitarle este rótulo a la demandante al ejercer la acción judicial que nos ocupa.

Por lo tanto debe entenderse que la calidad de "acreedora" endilgada por el juzgado se refiere única y exclusivamente a la sociedad conyugal pero como el bien objeto de este proceso no integró nunca el haber social, mal puede entenderse que la sola condición de cónyuge, hoy excónyuge, le confiera los méritos legales para asumir la posición de demandante y menos aún si se

CARLOS AUGUSTO SOTO PEÑARANDA
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO DE FAMILIA
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

actúa en nombre propio, sin hacer distinción de ella como persona o como exintegrante de la disuelta y ya liquidada sociedad conyugal.

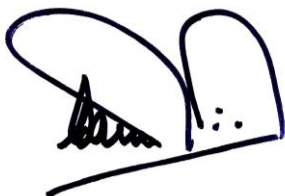
En consecuencia, solicito se acoja el recurso principal y se proceda a revocar el auto impugnado y en su lugar se declaren prósperas las excepciones propuestas. De no ser así, solicito se me conceda el recurso subsidiario de apelación que sustento en estos mismos argumentos.

Por último, en caso de no prosperar estos recursos, solicito comedidamente se dé aplicación al artículo 278 numeral 3º del C.G.P. en el sentido de que la señora MILENA ROCIO ARIAS PARADA no está legitimada en la causa para promover este litigio dado que el bien vinculado al proceso no forma parte del haber social.

Debo resaltar que la legitimación en la causa es una de las excepciones de mérito que el juzgado puede declarar exitosa oficiosamente.

De otra parte, me permito manifestarles que HE CAMBIADO mi correo electrónico para notificaciones, el cual a partir de la fecha será drcarlosasotop@outlook.es. Este cambio ya fue registrado en el Sirna para los fines pertinentes

Atentamente,



CARLOS AUGUSTO SOTO PEÑARANDA
C.C. # 13.250.520 de Cúcuta
T.P. # 45.653 del C.S.J.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

PROCESO QUE SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO DE UN (01) DIA Y EN TRASLADO A LA PARTE **DEMANDANTE** POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS (Artículo 110 DEL CGP), (artículo 370 del CGP)



CLASE DE PROCESO: VERBAL - SIMULACIÓN
RADICADO N°: 54-001-31-03-005-2021-00363-00.
DEMANDANTE: ASTRID ELIZABETH CASTRO OTÁLORA
DEMANDADO: EDDY BEATRIZ AVENDAÑO Y OTROS
CLASE DE TRASLADO: **TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS POR LA PARTE DEMANDADA (PDF "0030MemorialConstestacionDemanda")**.
FECHA DE FIJACION: 13 de septiembre de 2022; Hora 08:00 am -6:00 pm
INICIO TÉRMINO: 14 de septiembre de 2022 Hora 08:00 am.
FIN TÉRMINO: 20 de septiembre de 2022 Hasta 6:00 pm.

Cúcuta, 13 de septiembre de 2022, Hora 08:00 a.m.

WILLIAM ANDRÉS SUAREZ MOROS
Secretario

RV: 5 circuito Rad 2021/00363 Astrid Elizabeth Otálora vs Eddy Beatriz Avendaño Prato y otroscontestación simulación
Luis Fernando Luzardo Castro <luisluzardo@hotmail.com>

Vie 1/07/2022 9:26 AM

Para:

- Juzgado 05 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- asesorbp@bufetecucuta.com <asesorbp@bufetecucuta.com>;
- Yadira Salas <consultorespromotores@gmail.com>;
- astcas3001@gmail.com <astcas3001@gmail.com>;
- valeendu0324@gmail.com <valeendu0324@gmail.com>;
- oficiabogados@gmail.com <oficiabogados@gmail.com>;
- Eddy Beatriz Avendaño Prato <ebaprato2@hotmail.com>

DEMANDANTE.ASTRIDELIZABETH OTLORA EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA VALENTINA DUARTE CASTRO

DEMANDADOS: BEATRIIZ AVENDAÑO PRATO Y OTROS

RADICADO. 00363 DE 2021

CONTESTANDO DEMANDA DE SIMULACION

Enviado desde [Correo](#) para Windows



Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO VERBAL DE SIMULACION DE ASTRID ELIZABETH OTALORA EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA VALENTINA DUARTE CASTRO EN CONTRA DE EDDY BEATRIZ AVENDAÑO PRATO, DIEGO LIBARDO DUARTE AVENDAÑO, JULIAN DAVID DUARTE AVENDAÑO Y CRISTIAN MAURICIO DUARTE AVENDAÑO.

RADICADO No 54 001 31 03 005 2021 00363 00

LUIS FERNANDO LUZARDO CASTRO, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.454.655 expedida en Cúcuta, Abogado, con Tarjeta Profesional No 58.325 del C.S. de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de **EDDY BEATRIZ AVENDAÑO PRATO, DIEGO LIBARDO DUARTE AVENDAÑO, JULIAN DAVID DUARTE AVENDAÑO Y CRISTIAN MAURICIO DUARTE AVENDAÑO**, según poder otorgado, el cual se adjunta, por medio del presente escrito, manifiesto al señor Juez que, estando dentro del término de ley, procedo a dar contestación a la demanda presentada en contra de mis representados (Proceso Verbal de Simulación), en los siguientes términos y bajo las siguientes consideraciones:

HECHOS

PRIMERO. Es cierto parcialmente dado que la menor en la actualidad es ya una ciudadana de la república de Colombia mayor de edad, es cierto que actúa en calidad de hija y por consiguiente heredera del señor **LIBARDO DUARTE TOSCANO (Q.E.P.D.)**. No es cierto que tenga derecho a la porción conyugal, sino a su cuota parte como heredera una vez se inicie el proceso de sucesión. Es cierto que figura como vendedora de los inmuebles la señora **EDDY BEATRIZ AVENDAÑO PRATO**, pero no de contratos simulados sino de ventas legítimas para poder cubrir las deudas y obligaciones contraídas de dos (2) años de enfermedad de su cónyuge, dado que fue ella de sus ahorros y de préstamos que solventó sola dicha situación.

SEGUNDO. Es cierto.

TERCERO. Es cierto, trámite que se realizará solo cuando de inicie el proceso de sucesión ya sea ante notario o ante el juez competente.

CUARTO. Es cierto parcialmente. Cierto es la fecha de fallecimiento del señor **LIBARDO DUARTE TOSCANO**, lo que no es cierto es que se haya simulado la venta, dado que se debía con extrema urgencia pagar o cancelar las obligaciones contraídas durante los dos(2) años de enfermedad de su cónyuge, señor **LIBARDO DUARTE TOSCANO**, quien sufría de un cáncer terminal de páncreas, por ello esta enfermedad requería de unos altos costos que fueron asumidos con la señora **EDDY BEATRIZ AVENDAÑO PRATO** su esposa y para cubrir esos dineros procedió a vender los inmuebles a su hijos para que no salieran de la órbita familiar y con esos dineros señor Juez cubrir las deudas, no fueron ventas a terceros para desaparecerlos como lo afirma la apoderada, de ser así la intención los hubieran ofrecido a terceros, no siendo este el caso.

LUIS FERNANDO LUZARDO CASTRO



QUINTO. Es cierto señor Juez, y el señor Libardo como su esposa **EDDY BEATRIZ AVENDAÑO PRATO** le daban el trato, el lugar y demás como su hija, la mantenía, pagaba su educación la llevaba de viaje con su cónyuge y sus otros hijos haciéndola parte de su núcleo familiar principal.

SEXTO. Es cierto señor Juez, se afirmó en el hecho anterior.

SEPTIMO. No es cierto señor juez, los bienes siendo de la sociedad conyugal estuvieron siempre en cabeza de la señora **EDDY BEATRIZ AVENDAÑO PRATO**, de ser así lo habría vendido dos años atrás al enterarse de la enfermedad terminal de su esposo y no fue la situación. Se vendieron por necesidad para cubrir y pagar deudas de dos (2) años de larga y penosa enfermedad de su señor esposo, fue ella quien solventó a través de préstamos y demás toda la enfermedad del señor **LIBARDO DUARTE TOSCANO**, entiéndase drogas, tratamientos médicos, mantenimiento de casa, traslados a la ciudad de Bogotá, arriendos en Bogotá al pasar temporadas para su tratamiento, mercado para dieta especial, pasajes y demás.

OCTAVO. Es cierto señor Juez, como lo hemos venido diciendo.

NOVENO. Es cierto señor Juez, como lo hemos venido diciendo.

DECIMO. No es cierto señor Juez.

DECIMO PRIMERO. Es cierto, pero téngase en cuenta su señoría que el acto jurídico obedeció para cancelar el crédito con la entidad financiera SUFI que dio origen a la adquisición del vehículo reseñado en este hecho por la parte activa y que para esa fecha la deuda era de \$ 32.126.477 lo cual ante los constantes gastos que debió incurrir la señora **EDDY BEATRIZ AVENDAÑO PRATO, Y LOS DEMAS GASTOS GENERADOS LOS CUALES SE RELACIONARAN MÁS ADELANTE**, para atender la larga y penosa enfermedad de su marido, lo que menos quería era seguir aumentando sus pasivos sin la posibilidad de afrontarlos con quien fue su pareja por más de 30 años.

DECIMO SEGUNDO. No es cierto como ha quedado dicho, en el hecho anterior.

DECIMO TERCERO. Son afirmaciones de la apoderada las cuales no nos consta.

DECIMO CUARTO. No es cierto señor Juez, no fueron ventas simuladas.

REFERENTE AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Manifiesto al señor juez, que me opongo al juramento estimatorio dado que carece de fundamento y veracidad sobre las sumas estimadas al arbitrio de la apoderada, dado que no aporta certificaciones, ni avalúos por persona idónea o miembro de la lonja de propiedad raíz de Norte de Santander.

PRETENSIONES

En relación a las pretensiones de la demanda, me permito manifestar señor Juez, que me opongo a todas y cada una de ellas, razón por la cual deben ser desestimadas por el despacho y que serán rechazadas con el planteamiento de las siguientes excepciones.

LUIS FERNANDO LUZARDO CASTRO



EXCEPCIONES

BUENA FE EN LA CONTRATACIÓN

Contrario a lo que la parte activa pretende, los negocios jurídicos aquí controvertidos gozan del beneficio y presunción de buena fe entre las partes allí intervinientes, por cuanto los mismos fueron celebrados mediante las solemnidades legales que exigen dichos actos jurídicos.

INEXISTENCIA DE LA CAUSA PETENDI POR PASIVA

Los instrumentos públicos demandados, fueron otorgados con todas las solemnidades legales, merecen toda la credibilidad y revisten plena fe de su contenido, documentos que no han sido redargüidos de falsos.

ILEGITIMIDAD PARA DEMANDAR LA PRETENSION DE SIMULACIÓN

La simulación requiere un acuerdo de parte de los contratantes para que se produzca, una declaración de voluntad deliberadamente disconforme con el querer interno de los contratantes y la finalidad de engañar a terceras personas haciéndoles creer en una falsa figura de convenio, y las escrituras públicas constituyen plena fe que hacen prueba para desvirtuar la figura jurídica de la simulación, toda vez que no se ha alterado al mismo tiempo ningún acto secreto que altere los efectos jurídicos que indique la apariencia de los mismos, y fueron celebrados con todos los requisitos legales.

Lo que caracteriza la simulación es el hecho del concierto deliberado de hacer una declaración de voluntad totalmente disconforme con el querer interno de los contratantes, hacer aparecer lo que no existe en la realidad. La falsedad material se caracteriza desde el punto de vista documental, por el hecho de contrahacer la verdad que aparece escrita en un documento a servir de prueba, y la ideológica se presenta en todos aquellos casos en que no hay suplantación material del texto escrito sino cuando apreciando este intacto se han hecho constar en las cosas que no ha sucedido. La acción de simulación tiene entidad propia, completamente distinta a la nulidad, a la resciliación y a la acción pauliana.

INEXISTENCIA DEL ANIMO SIMULATORIO

Las partes celebraron los contratos sin vicios del consentimiento, ante funcionario competente cumpliendo a cabalidad con los requisitos de ley, y los precios acordados fueron pagados por los compradores y recibidos a su entera satisfacción por los vendedores; con las pruebas arrojadas con este escrito no se vislumbra ni siquiera un indicio de que las partes simulaban los actos, dada la ausencia de motivos serios y contundentes inclinados a descubrir un pacto secreto entre los contratantes, es por ello que no puede inferirse, en modo alguno, la existencia de acuerdo simulatorio, ni siquiera deducir que los contratos de venta es una simple artimaña vacía de contenido y creada deliberadamente con el único propósito de engañar a terceros.

Luego la causa simulandi, como uno de los elementos fundamentales para la prosperidad de la simulación, en cuyo caso se impone la presencia de indicios, es decir, aquellos que tracen los motivos que inducen a simular el negocio jurídico, debe ser lo primero sobre lo que debe indagarse cuando se trata de simulación, para contar con un número significativo de indicios que produzcan convicción y certeza a la hora de hallar probada la existencia de un acto disfrazado; de modo que quien arguye la existencia de éste,

LUIS FERNANDO LUZARDO CASTRO



debe sustentar ampliamente, con apoyo de la prueba respectiva, la causa o móvil simulandi, porque en ausencia de ésta, se constituye en indicio inclinado a robustecer la seriedad y veracidad de la negociación.

Así que no solo le asiste al demandante señalar de que se trata esa causa simulatoria, sino que además debe probar el fundamento factico en la cual estriba, la sola postura enunciativa, no basta para atribuir la existencia de la causa que llevo a crear la simulación, el dicho de la accionante, en cuanto refiere que el propósito de las negociaciones era defraudar sus derechos como heredera legítima, no pasa de ser más que una llana acusación que en lo absoluto se vio reflejada en el escrito de la Demanda, insuficiente para dar paso a la declaratoria suplicada.

VALIDEZ DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA

Los actos tienen plena validez jurídica y la parte actora no indico las normas sustanciales pertinentes que disciplinan el evento de la simulación; al referirse que existió el ánimo simulatorio de vender y comprar para dejar los bienes ocultando la realidad bajo un contrato de compraventa, la acción de simulación busca desentrañar la verdadera intención de los contratantes y una vez establecida debe estarse a ella tanto las partes como los terceros interesados, éste instituto es uno solo que se despliega en dos formas, absoluta y relativa, distinciones que la demandante no hace en las pretensiones de la demanda.

La Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil y Agraria en sentencia N.º 7593 de 16 de diciembre de 2003 indica: “Poco interesa que la simulación sea absoluta o relativa, pues en una y otra se requiere del mencionado acuerdo, comoquiera que la creación de una situación jurídica aparente, distinta a la real, supone necesariamente un concurso de voluntades para el logro de tal fin. De suerte que, si no hay acuerdo para simular, no hay simulación. El deseo de una de las partes, sin el concurso de la otra de emitir una declaración que no corresponde a la verdad, no pasa de ser, como antes se afirmó, en una simple reserva mental, fenómeno distinto a la simulación. (subrayado fuera de texto)

TEMERIDAD Y MALA FE

La demandante está obrando de manera temeraria y de mala fe, dado que los negocios se otorgaron con todas las solemnidades legales, sin vicios del consentimiento y contienen la manifestación clara, libre y espontánea de los declarantes. Los artículos 1766 del C.C. y 267 de C.P.C. estatuyen que las escrituras públicas otorgadas por los intervinientes hacen plena prueba en contra de las pretensiones, puesto que fueron otorgadas por funcionario competente.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Poder debidamente conferido (Adjuntado en la contestación de la demanda).
2. Copia del certificado N° CPS-11011 de la Secretaría de Hacienda Departamental de Norte de Santander correspondiente al pago de impuesto del vehículo de placas GIP002.

LUIS FERNANDO LUZARDO CASTRO



3. Copia de la factura de Venta N° T064-23729 correspondiente al pago de Mantenimiento Preventivo de Prepagado al vehículo de placas GIP002.
4. Copia del boletín crédito de Vehículo N° 200000011384 con fecha límite de pago 01 de septiembre de año 2020.
5. Copia Compra venta de vehículo de placas GIP002 de fecha 10 de noviembre de 2020.
6. Recibo de caja provisional de Los Olivos N° 269834 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)
7. Recibo de caja provisional de Los Olivos N° 269835 por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.892.192)
8. Recibo emitido por la médico LUZ HIDE LA PATIÑO SANCHEZ por valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) por concepto de Hospitalización en la Clínica Norte.
9. Factura de Venta N° 65 emitido por la médico NESTOR ALFREDO IBARRA PEÑA por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) por concepto de Consulta Médica en medicina del Dolor.
10. Copia de la Dieta alimentaria y complementaria ordenada por el Médico EFRAIN PAEZ SUZ para atender al señor LIBARDO DUARTE TOSCANO (Q.E.P.D).
11. Copia de factura de venta N° CN000000748723 de la Clínica Norte por valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$164.000) por concepto de alimentación en 5 días de hospitalización.
12. Copia de factura de Venta N° 852 del médico GERSON D. GUARIN por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000) por concepto de consulta de Infectología.
13. Copia de referencia de Pago N° 550113819168 de medicina prepagada SURA por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$8.688.169).
14. Copia del Proceso de Nutrición ordenada por la IPS CLINICAL HOUSE para atender al señor LIBARDO DUARTE TOSCANO (Q.E.P.D).
15. Copia de recibo de pago de Administración de la Urbanización Prados II del mes de enero del año 2021 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$451.044)
16. Copia de recibo de pago de Administración de Condominio ASTURIAS del mes de febrero del año 2021 por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.246.974).
17. Copia de recibo de pago del Impuesto Predial de la ciudad de Cúcuta del año 2021 N° 7133456 por valor de DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.061.700).
18. Copia de recibo de pago del Impuesto Predial de la ciudad de Cúcuta de los años 2019 Y 2020 N° 6435965 por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$4.382.700).
19. Copia de recibo de pago del Impuesto Predial de la ciudad de Chinácota del año 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 Y 2020 N° 60321274 por valor TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$3.999.368).
20. Copia de recibo de pago del Impuesto Predial de la ciudad de Chinácota del año 2018 y 2019 N° 7133457 por valor VENTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$23.539).

LUIS FERNANDO LUZARDO CASTRO



INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al señor Juez, se sirva hacer comparecer a su despacho en el día y la hora que se sirva fijar a la señorita **VALENTINA DUARTE CASTRO**, quien al presentar la demanda era menor de edad y se encuentra representada dentro de este proceso por su señora madre, pero al día de hoy goza de la mayoría de edad, para que absuelva el interrogatorio de parte que verbalmente formularé sobre los hechos de esta demanda en su calidad de demandante.

Así mismo su señoría, solicito se sirva hacer comparecer a su despacho en el día y la hora que se sirva fijar a **EDDY BEATRIZ AVENDAÑO PRATO EDDY BEATRIZ AVENDAÑO PRATO** en la calle 1AN # 14E - 83, Casa 74 – Prados 2 de la ciudad de Cúcuta (N. de S.) Correo electrónico ebaprato2@hotmail.com.

CRISTIAN MAURICIO DUARTE AVENDAÑO, en la calle 1AN # 14E - 83, Casa 74 – Prados 2 de esta ciudad Correo electrónico cristianduarte03@hotmail.com

JULIAN DAVID DUARTE AVENDAÑO, en la calle 1AN # 14E - 83, Casa 74 – Prados 2 de la ciudad de Cúcuta (N. de S.) Correo electrónico julianduarte03@hotmail.com

DIEGO LIBARDO DUARTE AVENDAÑO, en la calle 47 # 11 - 209, apartamento 502 – Puerto Madero Platino- Los Patios (N. de S.) – Correo electrónico diegoduarte_18@hotmail.com

TESTIMONIALES:

Solicito de manera respetuosa al señor Juez, se sirva citar en calidad de testigo y para que se ratifiquen en lo manifestado a:

1.- ANDRES FELIPE DUARTE AVENDAÑO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.090.490.214 en la calle 1AN # 14E - 83, Casa 74 – Prados 2 de la ciudad de Cúcuta (N. de S.) Correo electrónico pipeduarte2807@gmail.com.

NOTIFICACIONES

Mi representada **EDDY BEATRIZ AVENDAÑO PRATO** en la calle 1AN # 14E - 83, Casa 74 – Prados 2 de la ciudad de Cúcuta (N. de S.)
Correo electrónico ebaprato2@hotmail.com

Mi representado **CRISTIAN MAURICIO DUARTE AVENDAÑO**, en la calle 1AN # 14E - 83, Casa 74 – Prados 2 de esta ciudad
Correo electrónico cristianduarte03@hotmail.com

Mi representado **JULIAN DAVID DUARTE AVENDAÑO** en la calle 1AN # 14E - 83, Casa 74 – Prados 2 de la ciudad de Cúcuta (N. de S.)
Correo electrónico julianduarte03@hotmail.com

Mi representado **DIEGO LIBARDO DUARTE AVENDAÑO** en la calle 47 # 11 - 209, apartamento 502 – Puerto Madero Platino- Los Patios (N. de S.) – Correo electrónico diegoduarte_18@hotmail.com

LUIS FERNANDO LUZARDO CASTRO



**CONSULTORES
PROMOTORES INTEGRALES S.A.S.**

A B O G A D O S

El suscrito apoderado en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado, ubicada en la calle 11 No. 1E – 125 Quinta Vélez – Cúcuta, Centro de Negocios del HOLIDAY INN - oficina. 403 y al correo electrónico luisluzardo@hotmail.com

El demandante y su apoderado podrán ser notificados en las direcciones y correos electrónicos reportados en el escrito de la demanda.

Atentamente,

LUIS FERNANDO LUZARDO CASTRO

C.C. N° 13.454.655 De Cúcuta.

T.P. N° 58.325 Del C.S.J.

Correo electrónico luisluzardo@hotmail.com

LUIS FERNANDO LUZARDO CASTRO

**CALLE 11 No. 1E – 125 QUINTA VELEZ – CUCUTA - CENTRO DE NEGOCIOS, EDIFICIO HOLIDAY INN
OFICINA 403 - TELS 5754950 - 5755613**



**CONSULTORES
PROMOTORES INTEGRALES S.A.S.
ABOGADOS**

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE SIMULACION DE ASTRID ELIZABETH CASTRO OTALORA EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA VALENTINA DUARTE CASTRO EN CONTRA DE EDDY BEATRIZ AVENDAÑO PRATO, DIEGO LIBARDO DUARTE AVENDAÑO, JULIAN DAVID DUARTE AVENDAÑO Y CRISTIAN MAURICIO DUARTE AVENDAÑO.
RAD: 54-001-31-03-005-2021-00363-00

EDDY BEATRIZ AVENDAÑO PRATO, DIEGO LIBARDO DUARTE AVENDAÑO, JULIAN DAVID DUARTE AVENDAÑO Y CRISTIAN MAURICIO DUARTE AVENDAÑO, mayores de edad y vecinos de esta ciudad de Cúcuta, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, por medio del presente escrito, manifestamos al señor Juez, que otorgamos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **LUIS FERNANDO LUZARDO CASTRO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No 13 454 655 expedida en Cúcuta, Abogado, con Tarjeta Profesional No 58 325 del C.S. De la Judicatura, correo electrónico luisluzardo@hotmail.com, para que en nuestro nombre y representación proceda a contestar la demanda de Simulación, Demanda Verbal, instaurada por **ASTRID ELIZABETH CASTRO OTALORA EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA VALENTINA DUARTE CASTRO**, de la misma manera podrá notificarse de la demanda, contestar a demanda, presentar excepciones, aportar pruebas y todo lo inherente al poder para la defensa de nuestros derechos.

Mi apoderado queda expresamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, revocar, reasumir, hacer postura en la diligencia de remate de bienes, solicitar adjudicación, interponer los recursos que considere necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato. (Art 77 del C.G.P. y demás normas concordantes)

Atentamente,


EDDY BEATRIZ AVENDAÑO PRATO
C.C. No 60.321.274
ebaprato2@hotmail.com



**CALLE 11 No. 1E - 125 QUINTA VELEZ - CUCUTA CENTRO
DE NEGOCIOS OFC. 403 - TELS 5754950-5755613**



**CONSULTORES
PROMOTORES INTEGRALES S.A.S.
ABOGADOS**

DIEGO DUARTE A.
DIEGO LIBARDO DUARTE AVENDAÑO
C.C. No 1.090.387.611
diegoduarte_18@hotmail.com

JULIAN DUARTE A.
JULIAN DAVID DUARTE AVENDAÑO
C.C. No 1.090.517.875
Julianduarte03@hotmail.com

CRISTIAN DUARTE AVENDAÑO
CRISTIAN MAURICIO DUARTE AVENDAÑO,
C.C. No 1.090.517.877
Cristianduarte03@hotmail.com

Acepto

LUIS FERNANDO LUZARDO CASTRO
No 13.454.655 de Cúcuta.
T.P. No 58.325 del C.S. De la Judicatura
luisluzardo@hotmail.com



PRESENTACION PERSONAL

Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012

NOTARIA 7

Compareció ante el suscrito Notario Séptimo de Cúcuta:
DUARTE AVENDAÑO CRISTIAN MAURICIO

Identificado con C.C. 1090517877
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cúcuta, 2022-06-14 16:58:35

CRISTIAN DUARTE A.
El compareciente

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com Documento: cv911

JUANITA CARRIZOSA CARDENAS
NOTARIA SÉPTIMA (E) DEL CÍRCULO DE CÚCUTA
05973 25-05-2022

5137-0143184a

PRESENTACION PERSONAL

Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012

NOTARIA 7

Compareció ante el suscrito Notario Séptimo de Cúcuta:
AVENDAÑO PRATO EDDY BEATRIZ

Identificado con C.C. 60321274
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cúcuta, 2022-06-14 16:59:14

EDDY BEATRIZ AVENDAÑO PRATO
El compareciente

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com Documento: cv92d

JUANITA CARRIZOSA CARDENAS
NOTARIA SÉPTIMA (E) DEL CÍRCULO DE CÚCUTA
05973 25-05-2022

5137-5164ceef

**CALLE 11 No. 12 - 125 QUINTA VELEZ - CUCUTA CENTRO
DE NEGOCIOS OFC. 403 - TELS 5754950-5755613**



NOTARIO PRIMERO DE PAMPLONA (N. DE E.)
DA FE QUE EL ANTERIOR ESCRITO DINGIDO

A JUEZ QUINTO CIVIL

Fue presentado personalmente por

JULIAN DAVID DUARTE AVENDAÑO

Quien exhibió la Cédula de Ciudadanía

Número 1090517875 expedida en CUCUTA

y manifestó que la Firma y Huellas que aparecen en el
Presente Documento son suyas y el contenido del mismo
es verdadero.

Firma, JULIAN DUARTE A.

C. G. No.

expedida, 13 JUN 2022



[Handwritten signature]



NOTARIA PRIMERA DE PAMPLONA
a precedente huella dactilar fue
ante el suscrito Notario Público
de la cual doy fe

PRESENTACION PERSONAL

Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012



Compareció ante el suscrito Notario Séptimo de Cúcuta:

DUARTE AVENDAÑO DIEGO LIBARDO

Identificado con C.C. 1090387611

y manifestó que la firma que aparece en
el presente documento es suya. El
compareciente autorizó el tratamiento de
sus datos personales al ser verificada su
identidad cotejando sus huellas digitales
y datos biográficos contra la base de
datos de la Registraduría Nacional del
Estado Civil.



Cúcuta, 2022-06-14 17:30:55



x **DIEGO AVENDAÑO**
El compareciente

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com Documento: cv909

JUANITA CARRIZOSA CARDENAS
NOTARIA SÉPTIMA (E) DEL CÍRCULO DE CÚCUTA
05973 25-05-2022



PRELIQUIDACION DE ORDEN DE TRABAJO No. : 64026312

Estado:C

A CARGO DE : EDDY BEATRIZ AVENDAÑO PRATO

CUCUTA AV. SANTANDER

Nombre : EDDY BEATRIZ AVENDAÑO PRATO

Fecha hoy: Oct 16 2019

N.i.t. : 60321274

Direccion : AV DEL RIO COND ASTURIAS CASA 13

Telefono : 3166236825

Vehiculo : NEW X-TRAIL-T32

Entrega V:30/05/2019

Color : BLANCO PERLADO

Chasis No : JN1JBNT32Z0030877

Motor : QR25485765M

Concepto : MANTENIMIENTO CON Contrato: 0 otrosi: 0

Vendedor : ERICKSON EDUARDO MORENO RA

MIREZ

Siniestro : Rec:2019-10-16 15:52

Km/Hr Rec: 6129

Rombo No. : 1 Placa:GIP002 Invent.: 265897

Factura:

Proxima fecha para Revision de Mantenimiento Periodico: 11/01/2020

No. Reg	DD/MM/AAAA	Referencia	Repuesto/Material	CantV/Unitario	Iva	Valor Total
---------	------------	------------	-------------------	----------------	-----	-------------

CON IMPUESTO A LAS VENTAS

1 16/10/2019 MANPREP

MANTENIMIENTO P 1 \$1689,552.0 19

\$1,689,552

SUBTOTAL ALOJAMIENTO/ALIMENT.

\$1,689,552

Subtotal : \$1,689,552

Total Descuentos : \$0

Total I.V.A : \$321,015

Total liquidacion : \$2,010,567

A Cargo Cliente : \$2,010,567

Saldo Cliente : \$2,010,567

LA GARANTIA DE ESTOS TRABAJOS REALIZADOS ES:3 MESES O 5.000 KMS. LO PRIMERO QUE SUCEDA

ESTE DOCUMENTO NO ES SOPORTE DE PAGO PARA AUTORIZAR LA SALIDA DEL VEHICULO

- Somos Autoretenedores. Resolucion No.0149 de 1995/09/06

Somos Grandes Contribuyentes segun resolucion No. 012635 de 2018/12/14

- I.V.A. regimen comun

CERTIFICADO N° CPS-11011

LA DIRECCION DE RENTAS DEPARTAMENTALES

CERTIFICA:

Que revisado el estado de cartera de los vehículos automotores se constató que el vehículo identificado con las siguientes características Placa: GIP002, Marca: NISSAN, Línea: X-TRAIL T32, Modelo: 2020, Fecha de Ingreso: 23/05/2019, Motivo de Ingreso: MATRICULA INICIAL, Tipo de Servicio: PARTICULAR, Propietario Actual: EDDY BEATRIZ AVENDAÑO PRATO, Número de Identificación: 60321274, presenta registrados los siguientes pagos hasta la vigencia actual:

VIGENCIA	RECIBOS	FECHA	BANCO	VALOR
2019	20191128220	27-05-2019	BANCO DAVIVIENDA	\$ 480.317
2020	20201930913	26-02-2020	BANCO DAVIVIENDA	\$ 708.335

La presente certificación está sujeta a las facultades de fiscalización establecidas en el Título IV del Capítulo II del Estatuto Tributario. Dado en Cúcuta a los 8 días del mes de noviembre del 2020



HERVIN JOSÉ MENDOZA SANCHEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO IMPUESTOS Y RENTAS

FUNCIONARIO:



FORMULARIO DE DECLARACION SUGERIDA IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES MHCO-D.A.F.001-VEHICULOS		N° DE DECLARACION 20201930913 FECHA VENCIMIENTO 28-feb.-2020			
A PERIODO AÑO GRAVABLE		B DECLARACION DE CORRECCION			
A1	AÑO 2020	B1 NUMERO DE LA DECLARACION QUE SE CORRIGE			
C PROPIETARIO O POSEEDOR DEL VEHICULO					
C1 NOMBRES O RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL DECLARANTE		C2 IDENTIFICACION DEL DECLARANTE			
EDDY BEATRIZ AVENDAÑO PRATO		TIPO DOCUMENTO		CC	
		N° DOCUMENTO		60321274	
C3 DIRECCION	AV DEL RIO # 5AN 90 CASA A-13 CONDOMINIO ASTURIAS		C4 TELEFONO		
C5 MUNICIPIO	CUCUTA		C6 DEPTO	NORTE SANTANDER	
C7 EMAIL					
D DATOS DEL VEHICULO					
D1 PLACA	GIP002	D2 MARCA	NISSAN	D3 LINEA	X-TRAIL T32
D4 MODELO	2020	D5 CLASE	AUTOMOVILES	D6 CARROCERIA	
D7 BLINDADO	NO	D8 CILINDRAJE	2488	D9 CAPACIDAD DE PASAJEROS	5
D10 CAPACIDAD DE CARGA EN TONELADAS	0,00	D11 COMPAÑIA QUE EXPIDE EL SEGURO OBLIGATORIO			
D12 CODIGO		D13 NOMBRE			
D14 N° POLIZA		D15 FECHA DE VENCIMIENTO			
E LIQUIDACION PRIVADA					
E1 AVALUO COMERCIAL	\$ 90.543.307				
E2 IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	\$ 2.263.582				
E3 SANCIONES	\$ 0				
E4 INTERESES DE MORA	\$ 0				
E5 DESCUENTOS	\$ 1.584.507				
E6 TOTAL A CARGO (E2+E3+E4-E5)	\$ 679.075				
E7 SALDO A FAVOR	\$ 0				
E8 SALDO A PAGAR (E6-E7)	\$ 679.075				
E9 TASA DE SISTEMATIZACION	\$ 29.260				
E10 TOTAL A PAGAR (E8+E9)	\$ 708.335				
F PAGOS					
F1 FORMA PAGO	EFFECTIVO	CHEQUE	TARJETA		
F2 VALOR PAGAR	\$ 708.335		F3 TARJETA N°	F4 BANCO	
G DISTRIBUCION DEL RECAUDO					
MUNICIPIO 20% (CUCUTA)			DEPARTAMENTO 80%		
\$ 135.815			\$ 543.260		
H FIRMA DEL DECLARANTE					
DECLARÓ QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONSIGNADA ES CORRECTA Y AJUSTADA A LAS DISPOSICIONES DE LEY			NOMBRE Y APELLIDOS		
H1 FIRMA			EDDY BEATRIZ AVENDAÑO PRATO		
		CC		60321274	

CONTRIBUYENTE



(415)770998251465(8020)020201930913(3900)00708335(96)20200228

PAGUESE UNICAMENTE EN EL BANCO DAVIVIENDA

AVENDANO PRATO EDDY BEATRIZ
AV DEL RIO 5N 90 CS 13
BR LIBERTADORES
CUCUTA - NORTE_SANTANDER

Fecha de Corte

2020 08 06

Fecha de Pago

2020 09 01



Fecha de desembolso
2019/05/28



Crédito o Contrato N°
200000011384



Valor Inicial
37,662,154.00



Plazo
(Estimado para cuota fija
con tasa variable)
63



Valor Cuota o Canon
931,530.81



Pagar antes de
2020/09/01

FECHA DE CORTE BOLETÍN

2020/08/06

Tipo de obligación	CONSUMO
Cuotas o cánones pagados	13
Cuotas o cánones pendientes	50
Saldo a capital (sin intereses ni cargos fijos)	32,126,476.97
Tasa de interés remuneratoria E.A.	6.04 %
Tasa interés mora E.A.	27.44 %
Forma de pago seleccionada	PAGO AUTOMÁTICO

CONCEPTO

PAGO MES ANTERIOR

VALOR PRÓXIMA CUOTA

Abono a capital	00.00	358,121.38
Intereses remuneratorios	00.00	155,673.60
Intereses mora	00.00	10,487.49
Saldo en mora	931,530.81	
Seguros y cargos adicionales	00.00	417,735.83
Pago mínimo	00.00	1,873,549.11



Defensor del Consumidor Financiero
defensor@bancolombia.com.co, Cra 43A #1A Sur 188, oficina
709, Ed Torre Empresarial Davivienda, Medellín.
Línea gratuita 018000522622.

Fecha de Pago

DD / MM / AAAA

ESPACIO PARA SELLOS

Forma de Pago

Valor

Valor Efectivo

Valor Cheques

Total Pagado

CLIENTE: Exprese sus inconformidades sobre su extracto a nuestro Revisor Fiscal PricewaterhouseCoopers Ltda. en la dirección Calle 7 Sur No. 42 - 70 Of. 1114 Torre II
AUDIO SUFI: Bogotá: 444 66 00 · Medellín: 510 78 80 · Cali: 554 05 85 · Resto del país: 01 8000 517 834 Mensaje Audio Sufi Extractos.

CUPÓN DE PAGO EN PESOS

Tarjeta de Pago N°

50033011684

Fecha de Pago

DD / MM / AAAA

Tipo de Obligación

CONSUMO

Crédito o Contrato N°

200000011384

Código Banco

Cheque Número

Valor

Forma de Pago

Valor

Valor Efectivo

Valor Cheques

Total Pagado



(415)7707213117084(8020)50033011684

COMPRAVENTA DE VEHICULO PARTICULAR



LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO:

san José de Cúcuta (Norte de Santander) 9 de noviembre de 2020

EL VENDEDOR

EDDY BEATRIZ AVENDAÑO PRATO

CC. 60.321.274 DE CUCUTA

EL COMPRADOR

JULIAN DAVID DUARTE AVENDAÑO

CC.1.090.517.875 DE CUCUTA

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se registrá por las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato **EL VENDEDOR** transfiere a título de venta y **EL COMPRADOR** adquiere la propiedad de un vehículo colombiano con las siguientes características:

MARCA:	NISSAN X-TRAIL T32
MODELO	2020
PLACA	GIP002
MOTOR	QR25485765M
CHASIS	JN1JBNT32Z0030877
COLOR	BLANCO PERLADO
CARROCERIA	WAGON

PARAGRAFO: Las partes declaran que, no obstante, la descripción anterior del vehículo, la promesa de venta se hace como cabida y cuerpo cierto.

SEGUNDA -PRECIO: Como pago del vehículo descrito las partes acuerdan la suma de dos pagos que se distribuyen de la siguiente manera: un pago en efectivo por treinta millones de pesos (\$30.000.000) Moneda corriente, y el otro pago por valor de treinta siete millones (37.000.000) Moneda corriente.

TERCERA: FORMA DE PAGO: **EL COMPRADOR** cancela el valor de la venta será cancelado el primer pago de contado y el segundo pago en el levantamiento de la prenda del vehículo; a la firma del presente contrato y **EL VENDEDOR** afirma haber recibido y aceptado a satisfacción.

CUARTO: OBLIGACION DEL VENDEDOR: **EL VENDEDOR** hace entrega del vehículo en perfecto estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato, se obliga al saneamiento en los casos de ley, el vehículo se entrega revisado mecánicamente y de identificación a satisfacción del comprador.



QUINTA: ENTREGA: EL VENDEDOR hizo entrega material del vehiculo en buen estado a el **COMPRADOR**

SEXTA: RESPONSABILIDAD. Desde el día 9 de noviembre de 2020 **EI COMPRADOR** se hace responsable de cualquier accidente, daño o perjuicio ocasionando con el vehiculo a terceros ya sea por **EL COMPRADOR** o por otra persona que en su momento lo este conduciendo. A partir de la fecha el comprador se hace responsable de impuestos, multas, foto multas, comparendos.

Para constancia de lo anterior se firma el 9 de noviembre de 2020

VENDEDOR:


EDDY BEATRIZ AVENDAÑO PRATO
CC.60.321.274

COMPRADOR:

JULIAN DUARTE AVENDAÑO
JULIAN DAVID DUARTE AVENDAÑO
CC.1090517875

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



95297

En la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Cúcuta, compareció:

EDDY BEATRIZ AVENDAÑO PRATO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0060321274 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



67ocz6jjhuf
12/11/2020 - 08:14:24:560



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO

, en el que aparecen como partes **EDDY BEATRIZ AVENDAÑO PRATO** y que contiene la siguiente información **COMPRAVENTA PLACA GIP002 YAMILE**.



RUBÉN DARIO GALVIS GARCÍA
Notario cuatro (4) del Círculo de Cúcuta

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 67ocz6jjhuf



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



95223

En la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Cúcuta, compareció:
JULIAN DAVID DUARTE AVENDAÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1090517875 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

JULIAN DUARTE AVENDAÑO

----- Firma autógrafa -----



8lm67xtsj7yu
10/11/2020 - 16:31:01:286



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de COMPRAVENTA, en el que aparecen como partes JULIAN DAVID DUARTE AVENDAÑO y que contiene la siguiente información PLACA GIP002 YAMILE.

Rubén Galvis



RUBÉN DARIO GALVIS GARCÍA
Notario cuatro (4) del Círculo de Cúcuta

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8lm67xtsj7yu



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10018455293

Libertad y Orden

PLACA	MARCA	LÍNEA	SERVICIO	MODELO
GIP002	NISSAN	X-TRAIL T32	PARTICULAR	2020
CILINDRADA CC	COLOR	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD KG/PLU	
2.488	BLANCO PERLADO	GASOLINA	7	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	REG	VIN	
CAMIONETA	WAGON	N	JN1JBNT32Z0030877	
NÚMERO DE MOTOR		REG	NÚMERO DE CHASIS	
QR25485763M		N	JN1JBNT32Z0030877	
NÚMERO DE SERIE				REG
JN1JBNT32Z0030877				5.4

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE(S)

AVENDAÑO PRATO EDDY BEATRIZ

IDENTIFICACIÓN

C.C. 80321274

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

032019000776395

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

BUNDALE

169

FECHA IMPORT.

03/05/2019

PUERTAS

5

PRENDA - BANCOLOMBIA S.A.

FECHA MATRÍCULA

27/05/2019

FECHA EXP. LIC. TTD.

27/05/2019

FECHA VENCIMIENTO

27/05/2019

ORGANISMO DE TRÁNSITO

DPTO ADIVO TIOYTE MCPAL CUCUTA

LT01008082550

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CUERPOALES CAUSADOS POR ACCIDENTES DE TRANSITO

FECHA DE EMISION			VIGENCIA			HASTA LAS 21:59 HORAS DEL		
AÑO	MESES	DIA	AÑO	MESES	DIA	AÑO	MESES	DIA
2020	11	10	2020	11	11	2021	11	10



ASEGURADORA

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

Nº DE POLIZA 79805697 - 603900717	PLACA Nº GIP002	CLASE DE VEHICULO VEH. PARTICULARES 8 O MAS PASAJEROS	SERVICIO PARTICULAR	CURRPALE/PAISOS 2488	MODELO 2020
PASAJEROS 7	MARCA NISSAN	CARRROCERIA WAGON			
LIBRA VEHICULO X-TRAIL T32					
Nº MOTOR QR25485765M	Nº CHASIS A Nº SERIE JN1JBNT32Z0030877	Nº VIN JN1JBNT32Z0030877	CAPACIDAD TOT. 0,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR EDDY AVENDANO PRATO		TELÉFONO DEL TOMADOR 3166236825	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 60321274	CUBO RESIDENCIA TOMADOR CUCUTA
CONGO DE ASEGURADORA 1317	COS. SUCESAL EXPEDIDORA 14	CLAVE PRODUCTOR 13158	Nº FOMULARIO 79805697	CUBO EXPLICACIÓN 11001	
TARIFA 61	PRIMA SOAT \$ 327.074	CONTRIBUCIÓN FOMEGA \$ 189.850	TASA BUNT \$ 1.800		
TOTAL A PAGAR \$ 518.724					
Firma Autorizadora					

¡Confiarnos tu bienestar es brindarte miles de descuentos a nivel nacional!

Haz parte de nuestro Club de Beneficios por la Compra de tu Seguro.

Regístrate en: www.tubeneficiomundial.com/registro

tu beneficio mundial

trabajamos para alcanzar tus sueños

*Aplican Términos y Condiciones.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Está atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.
- En caso de accidente de tránsito:
 - Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
 - Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993. En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
 - Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
 - Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de papeles

- Con el fin de evitar duplicidad de papeles, al en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente, cancela en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo y la modifica de tal forma que incluya vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Autorización Ley de Protección de Datos: Conforme con la Ley 1581 de 2012 de protección de datos, autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial de los productos, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Para mayor información, la Política de Tratamiento de la información la encuentra en www.segurosmundial.com.co.

En caso de que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a los teléfonos que aparecen en esta póliza o ingrese al link: <http://www.segurosmundial.com/consentimiento-a-cliente/> en nuestra página web y diligencie el formulario o envíe un correo a la siguiente dirección: consumidorfinanciero@segurosmundial.com.co



	FECHA DE NACIMIENTO	18-JUL-1967	
	CUCUTA		
	(NORTE DE SANTANDER)		
	LUGAR DE NACIMIENTO		
	1.60	A+	F
	ESTATURA	G.S. RH	SEXO
	25-SEP-1985 CUCUTÁ		
	FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION		
INDICE DERECHO	REGISTRADOR NACIONAL IVAN DUQUE ESCOBAR		
			
A-2500100-55102451-F-0060321274-20020625		0090902176A 01 130176594	

Eddy Prato

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.090.517.875

DUARTE AVENDAÑO

APELLIDOS

JULIAN DAVID

NOMBRES

Julian Duarte A.




FECHA DE NACIMIENTO 03-JUL-1998

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 AB+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

11-JUL-2016 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACIA

INDICE DERECHO



P-2500100-00859602-M-1090517875-20161027 0052012981A 5 44446483

JULIAN DUARTE AVENDAÑO
1090517875



**Gobernación
de Norte de
Santander**
Secretaría de Hacienda



CERTIFICADO N° CPS-11011

LA DIRECCION DE RENTAS DEPARTAMENTALES

CERTIFICA:

Que revisado el estado de cartera de los vehículos automotores se constató que el vehículo identificado con las siguientes características Placa: GIP002, Marca: NISSAN, Línea: X-TRAIL T32, Modelo: 2020, Fecha de Ingreso: 23/05/2019, Motivo de Ingreso: MATRICULA INICIAL, Tipo de Servicio: PARTICULAR, Propietario Actual: EDDY BEATRIZ AVENDAÑO PRATO, Número de Identificación: 60321274, presenta registrados los siguientes pagos hasta la vigencia actual:

VIGENCIA	RECIBOS	FECHA	BANCO	VALOR
2019	20191128220	27-05-2019	BANCO DAVIVIENDA	\$ 480.317
2020	20201930913	26-02-2020	BANCO DAVIVIENDA	\$ 708.335

La presente certificación está sujeta a las facultades de fiscalización establecidas en el Título IV del Capítulo II del Estatuto Tributario. Dado en Cúcuta a los 8 días del mes de noviembre del 2020

HERVIN JOSÉ MENDOZA SANCHEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO IMPUESTOS Y RENTAS

FUNCIONARIO:



Una marca Bancolombia

Bogotá, Noviembre 10 de 2020

Señores

DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Ciudad

Obrando en mi calidad de apoderado(a) especial de BANCOLOMBIA S.A, les informo que cancelamos la prenda abierta sin tenencia constituida sobre el vehículo de propiedad de AVENDANO PRATO EDDY BEATRIZ C.C. 60321274 que se describe a continuación

PLACA: GIP002
MODELO: 2020
CLASE: CAMIONETA
SERVICIO: PARTICULAR
MOTOR: QR25485765M

MARCA: NISSAN
COLOR: BLANCO PERLADO
TIPO: WAGON
CHASIS: JN1JBNT32Z0030877
LINEA: X-TRAIL T32

Cordialmente,

Lina Victoria Lancheres Rincon
Apoderado(a)
BANCOLOMBIA S.A.
NIT. 890.903.938-8
1014306982

MSC1TYV

Certificado Generado con el Pin No: 128377768067249

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1048 del 10 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRÁ GIRAR TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 386 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de Medellín (Antioquia). Acta de Organización del 18 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1955 de la Notaría 25 de Medellín (Antioquia). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1956 de la Notaría 14 de Medellín (Antioquia). Modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. razón social para el año 1957, quedando este último disuelto sin liquidar (folio S.B. 97052104 del 18-02-1998). Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002. La Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A., COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGROARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3290 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de Medellín (Antioquia). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A. pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Banco Colombia S.A., Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A., constituida (seccional), en la cual actuará como absorbente Banco Colombia S.A.

Escritura Pública No 3474 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de Medellín (Antioquia). Se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A., quedando estas últimas disueltas sin liquidar.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Surfinanciero S.A. (cedente) a favor de Banco Colombia S.A. (cesionario).

Resolución S.F.C. No 1796 del 08 de noviembre de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo, que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad contratistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Comunicador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 13

Certificado Generado con el Pin No: 128377768067249

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionario.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Banco Colombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 85 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el Vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiendo por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 87 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, departamentos y empleos que surgen necesarios para la buena marcha del Banco, fíjar sus funciones y atribuciones. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y adoptar los renuncios a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que lo estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Crear todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depósitos, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o pérdidas necesarias para atender al depósito, reconocimiento y garantía del patrimonio social, método para la valoración de los monteros y demás normas para la elaboración y preservación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad mercantil y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Guardar la custodia e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que no no estén en custodia o depositados se mantengan con la debida seguridad. 9.) Origen la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiera llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley, los Estados Financieros sean confiables de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean relevantes, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, organizaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para ciertos contratos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o con la naturaleza del cargo. Cumplir.

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Comunicador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 13

Certificado Generado con el Pin No: 128377768067249

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Rafael Augusto Martínez Padilla	CC- 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe	CC- 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Méndez Villagómez	CC- 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Colla Salazar	CC- 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel	CC- 52854659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alfonso Villegas Cárdeno	CC- 6384458	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Santiago López Balcázar	CC- 8125238	Gerente de Zona Empresas Antioquia 2
Andrés Cevallos Medina Brando	CC- 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marín Restrepo	CC- 71748131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
Maria Juliana Mora Sarria	CC- 31571862	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Carlos Andrés Vélez Posada	CC- 71748563	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernández Foral	CC- 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastián Barrientos Saldamando	CC- 98603578	Director Jurídico de Negocios Corporativos
Maria Adelaida Calle Gómez	CC- 42895303	Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso
Luis Alberto Guebara Villacorte	CC- 94301348	Gerente de Zona Personas y Fymes Call Norte
Carlos Andrés Vivas Jiménez	CC- 94446140	Gerente de Zona Personas y Fymes Call Sur
Maria Adelaida Restrepo Velaz	CC- 43873630	Vicepresidente de Pagos
Gustavo Adolfo Duque Mejía	CC- 94446289	Vicepresidente Control Financiero
José Mauricio Rodríguez Ríos	CC- 71729108	Vicepresidente Corporativo de Auditoría

MÓNICA ANDRADE VALENCIA

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Comunicador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 12 de 13

Certificado Generado con el Pin No: 128377768067249

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, se firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Comunicador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 13 de 13

República de Colombia

ELABORADA POR LA AGENCIA DE INVESTIGACIONES DE LA
NOTARIA VERDE DE MEDILLAN

República de Colombia

11

BOY FE QUE ES COPIA ESPECIAL Y AUTENTICA DE LA INSCRIPCIÓN PÚBLICA NÚMERO 1408 DE DERECHO DE ABRIL DE 2017 QUE SE EXPIDE EN TRES (3) HOJAS DE PAPEL DE SEGURIDAD CON 0881 NO S-AL INTERESADO.

VIOLENCIA DE PODER ESPECIAL

LA SUSCRITA NOTA HA VENTE DEL CIRCULO
CA N. 100.000

[illegible]

NOTARIA VEINTE DE MEDALLON

MINISTERIO DE TRANSPORTE



FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

NOMBRE	Servicios Integrales para la Movilidad - SIM		
CÓDIGO	11001	FECHA DE TRÁMITE	
Ciudad	Bogotá	DÍA	
		MESES	
		AÑO	

2. TRÁMITE

2. TRANSITO	3. TRANSITO	4. RADICADO MATRICULA REGISTRO	5. CAMBIO DE COLOR	6. CAMBIO DE SERVICIO
8. REGISTRAR CHASIS	9. TRANSITO	10. Duplicado LICENCIA TRANSITO	11. INSCRIPC. PRENDA	12. LEVANTA PRENDA
14. CAMBIO DE PLACAS	15. Duplicado DE PLACAS	16. REMATRICULA	17. CAMBIO DE CARROCERIA	18. OTROS

4. CLASE DE VEHICULO

BUS	BUSETA	CAMION	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBUS
			☒		
MOTOCICLETA	MOTOCARRIO	MOTOCICLO	CUATRIMOTO	VOQUETA	OTRO

21. DATOS DEL PROPIETARIO

LIBRO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
NO	PRATO	EDDY BEATRIZ
IN	PASAPORTE	C. EXTRANJ.
	T. IDENT.	NUP
	T. IDENT.	U
	T. IDENT.	D
	Ciudad	COLOMBIA
	CELESTIN	316623622

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

LIBRO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
	AVENDAÑO	JULIAN DAVID
	C. EXTRANJ.	NUP
	T. IDENT.	U
	T. IDENT.	D
	Ciudad	COLOMBIA
	CELESTIN	316452518

DUARTE AVENDAÑO

6. MARCA

NISSAN X-TRAIL 32

7. COMBUSTIBLE

GASOLINA DIESEL GAS

☒ 2 3 4 5

8. MODELO

2020

9. DESMONTAJE

13. DESMONTAJE BLIND. SI/NO

Resolución No. (DDMM/AÑO)

10. IDENTIFICACIÓN INTERNA

No. DE MOTOR

QR25485765M

No. DE CHASIS

JN1JBNT32200304

No. DE SERIE

JN1JBNT32200304

No. DE VIN VEHICULOS AUTOMOTORES

11. IDENTIFICACIÓN INTERNA

No. DE MOTOR

QR25485765M

No. DE CHASIS

JN1JBNT32200304

No. DE SERIE

JN1JBNT32200304

No. DE VIN VEHICULOS AUTOMOTORES

12. TIPO DE SERVICIO

PARTICULAR	PUBLICO	DIPLOMAT	OFICIAL	ESPECIAL
1	2	3	4	5

13. EMPRESA VINCULADA

NOMBRE

23. OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHICULO, AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O U

20. DATOS DE ALERTA

HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	AFAVOR DE:
1	2	3	4	5

OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUIN)

SI EL VEHICULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUIN TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE LA CLASE DE VEHICULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRANSITO O CUALQUIER OTRO CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACIÓN.

NOTA: VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

485765M

QR25

Serial de Placa - VIN

Serial del Chasis

Serial del Motor N

TRANSITO MUNICIPAL CUCUTA



Código: 54001000 - 54001000
Teléfono: 3185258947

Dirección: Calle 11A # 1E - 88 Quinta Vélez
Pag. Web:

Email: servicioalcliente@consorcio-stmc.com

RECIBO DE PAGO

EXPEDICIÓN 10/11/2020 FECHA REGISTRO 13/11/2020

Nro 331312

SOLICITANTE	Identificación	60321274
VEHICULO	PLACA	MARCA / MODELO
	GIP002	NISSAN/2020

Nombre	EDDY AVENDAÑO
PROPIETARIO	C.C 60321274 EDDY AVENDAÑO

TRÁMITE	CONCEPTO	VALOR
TRAMITE TRASPASO AUTOMOVIL	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	4.000
TRAMITE TRASPASO AUTOMOVIL	RETEFUENTE DIAN	905.433
TRAMITE TRASPASO AUTOMOVIL	TRASPASO	59.000
TRAMITE TRASPASO AUTOMOVIL	ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	2.000
TRAMITE LEVANTAMIENTO ALERTA AUTOMOVIL	SUSTRATO LICENCIA DE TRANSITO	44.000
TRAMITE LEVANTAMIENTO ALERTA AUTOMOVIL	SIN PENDIENTE	29.000
TRAMITE LEVANTAMIENTO ALERTA AUTOMOVIL	TF	7.000
TRAMITE LEVANTAMIENTO ALERTA AUTOMOVIL	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	4.000
TRAMITE LEVANTAMIENTO ALERTA AUTOMOVIL	ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	2.000
TRAMITE LEVANTAMIENTO ALERTA AUTOMOVIL	ANOTACION RESERVA O LEVANTE	44.000

BANCO BANCO DAVIVIENDA S.A.

VALOR TOTAL A PAGAR

\$1.100.433,00

CLIENTE

RECIBO DE PAGO

EXPEDICIÓN 10/11/2020 FECHA REGISTRO 13/11/2020

Nro 331312

SOLICITANTE	Identificación	60321274
VEHICULO	PLACA	MARCA / MODELO
	GIP002	NISSAN/2020

Nombre	EDDY AVENDAÑO
PROPIETARIO	C.C 60321274 EDDY AVENDAÑO

TRÁMITE	CONCEPTO	VALOR
TRAMITE TRASPASO AUTOMOVIL	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	4.000
TRAMITE TRASPASO AUTOMOVIL	RETEFUENTE DIAN	905.433
TRAMITE TRASPASO AUTOMOVIL	TRASPASO	59.000
TRAMITE TRASPASO AUTOMOVIL	ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	2.000
TRAMITE LEVANTAMIENTO ALERTA AUTOMOVIL	SUSTRATO LICENCIA DE TRANSITO	44.000
TRAMITE LEVANTAMIENTO ALERTA AUTOMOVIL	SIN PENDIENTE	29.000
TRAMITE LEVANTAMIENTO ALERTA AUTOMOVIL	TF	7.000
TRAMITE LEVANTAMIENTO ALERTA AUTOMOVIL	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	4.000
TRAMITE LEVANTAMIENTO ALERTA AUTOMOVIL	ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	2.000
TRAMITE LEVANTAMIENTO ALERTA AUTOMOVIL	ANOTACION RESERVA O LEVANTE	44.000

BANCO BANCO DAVIVIENDA S.A.

VALOR TOTAL A PAGAR

\$1.100.433,00

CARPETA

RECIBO DE PAGO

EXPEDICIÓN 10/11/2020 FECHA REGISTRO 13/11/2020

Nro 331312

SOLICITANTE	Identificación	60321274
VEHICULO	PLACA	MARCA / MODELO
	GIP002	NISSAN/2020

Nombre	EDDY AVENDAÑO
PROPIETARIO	C.C 60321274 EDDY AVENDAÑO

TRÁMITE	CONCEPTO	VALOR
TRAMITE TRASPASO AUTOMOVIL	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	4.000
TRAMITE TRASPASO AUTOMOVIL	RETEFUENTE DIAN	905.433
TRAMITE TRASPASO AUTOMOVIL	TRASPASO	59.000
TRAMITE TRASPASO AUTOMOVIL	ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	2.000
TRAMITE LEVANTAMIENTO ALERTA AUTOMOVIL	SUSTRATO LICENCIA DE TRANSITO	44.000
TRAMITE LEVANTAMIENTO ALERTA AUTOMOVIL	SIN PENDIENTE	29.000
TRAMITE LEVANTAMIENTO ALERTA AUTOMOVIL	TF	7.000
TRAMITE LEVANTAMIENTO ALERTA AUTOMOVIL	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	4.000
TRAMITE LEVANTAMIENTO ALERTA AUTOMOVIL	ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	2.000
TRAMITE LEVANTAMIENTO ALERTA AUTOMOVIL	ANOTACION RESERVA O LEVANTE	44.000

BANCO BANCO DAVIVIENDA S.A.

VALOR TOTAL A PAGAR

\$1.100.433,00

TESORERIA

La movilidad
es de todos

Mintransporte

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

COMPROBANTE ÚNICO DE PAGO Y LIQUIDACIÓN

EXPEDICIÓN 10/11/2020

FECHA DE PAGO 25/11/2020

Nro.

600000000060026444

DEPENDENCIA Transito Municipal Cucuta

CÓDIGO 54001000

DATOS SOLICITANTE

NOMBRES / EMPRESA EDDY BEATRIZ AVENDAÑO PRATO

TIPO DOCUMENTO C

NÚMERO DOCUMENTO 60.321.274

Señor usuario: Una vez usted ha efectuado el pago, usted tiene 60 días para hacer uso del mismo; después de este tiempo usted deberá solicitar el reembolso del dinero ante el RUNT

**IDENTIFICADORES**

NRO PLACA

GIP002

TIPO SERVICIO NA

TIPO DOCUMENTO Cédula Ciudadanía

NÚMERO DOCUMENTO 60.321.274

DETALLE**DETALLE DERECHOS MINISTERIO DE TRANSPORTE**

Código EV	Cantidad	Descripción
4	1	Licencia de Tránsito

DETALLE DERECHOS RUNT

Concepto	Cantidad	Descripción
26	1	Trámite licencia de tránsito alerta
16	1	Trámite traspaso

TOTAL DERECHOS RUNT \$ 10.900,00

TOTAL DERECHOS MT \$ 66.900,00

VALOR TOTAL A PAGAR DERECHOS RUNT Y MT \$ 77.800,00



(415)7709998000445(8020)600000000060026444(8020)0000000002(3900)0000077800(96)26201125

FORMA DE PAGO

EFECTIVO	VALOR	CHEQUE	
	\$	CÓDIGO	NÚMERO DE CHEQUE
			\$



USUARIO

ORGANISMO

Un homenaje al amor



Av. Gran Colombia N° 4E-39 B. Popular
Tel.: 575 52 10
Sede Administrativa
Calle 14 N° 0-73 B. La Playa
Tel: 582 88 88
Cúcuta, Colombia - www.losolivos.co

RECIBO PROVISIONAL
DE CAJA

Nº 269835

Ciudad y Fecha: Cúcuta 14/11/2020		Contrato N°: 29919
Recibimos de: Diego Ubaldy Duque Arango		C.C. 1040397611
La Suma de: Un millón ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y siete pesos		\$ 1.892.197
Concepto: Pago excedente operación de luz en la Estación 1 por la parte puede CU3-102-03 OS 29919.		
Cheque N°.	Banco	Valor
Tarjeta Crédito	Banco Calatoca (USA)	Valor 1.892.197
Total Cheques \$		Efectivo \$
Cliente, DIEGO UBALDY DUQUE ARANGO	Tesorería,	
C.C. o NIT N°: 1040397611	Dora Faj	



Un homenaje al amor



Av. Gran Colombia N° 4E-39 B. Popular
Tel.: 575 52 10
Sede Administrativa
Calle 14 N° 0-73 B. La Playa
Tel: 582 88 88
Cúcuta, Colombia - www.losolivos.co

RECIBO PROVISIONAL
DE CAJA

N° 269834

Ciudad y Fecha: Cúcuta 14-11-2020		Contrato N° 29919	
Recibimos de: Diego Libardo Duarte		PRENEC.	S. EXEQ.
La Suma de: Dos millones quinientos		PLAN	
		C.C. 1.090.387.611	
		\$ \$ 2.500.000	
Concepto: Pago Excedente Cofre Presidencial. + Libardo Duarte Monsalve.			
Cheque N°.	Banco	Valor	
Tarjeta Credito	Banco Colpatría	Valor \$ 2.500.000	
Total Cheques \$		Efectivo \$	
Cliente: DIEGO LIBARDO DUARTE	Tesorería, J. E. Bolívar		
C.C. o NIT N°: 1090387611			



Luz Hidela Patiño Sánchez M.D.

Anestesióloga - Anestesióloga Pediatra - Algesióloga

Registro Médico 5102 de Bogotá

Nombre: Dr. Fabián Duarte Toscana

Fecha: 15/01/2020

R. Servicios prestados por Medicina del dolor
los días 09, 10, 11, 12, 14 y 15 de Enero
del 2020 en la Clínica Norte, hos-
pitalización.
Son: \$1'200.000 pesos m/e (un millón
doscientos mil pesos m/e).

Luz Hidela Patiño Sánchez RH 1994/1977

Luz Hidela Patiño Sánchez

Néstor Alfredo Ibarra Peña

NIT. 80.719.996-9

**Médico Especialista - Anestesiología
Medicina del Dolor - Cuidados Paliativos
Intervencionismo Analgésico**

FACTURA DE VENTA

65

Señor / Paciente: Libardo Duarte Toranzo

C.C. ó NIT. 13470099 Dirección: Av del Río #5N-90 con 1913 Ciudad: Medellín

Formula de Controlado a MIPRES 39 407 Tel. ó Cel.: EPS IPS

Fecha de Elaboración:

DÍA	MES	AÑO
20	10	2020

Fecha de Vencimiento:

DÍA	MES	AÑO

CONTADO ☒ CRÉDITO ☐ \$150.000 =

1) consulta por medicina del dolor 2 imp

(Stamp: Médico Especialista - Anestesiología, Medicina del Dolor - Cuidados Paliativos, Intervencionismo Analgésico, NIT. 80.719.996-9, R.M. 5423, C.C. 13470099, Néstor Alfredo Ibarra Peña)

Esta Factura de Venta se asimila para todos sus efectos legales a una Letra de Cambio (Art. 773 y 779 del C. de C. RECIBÍ CONFORME, Firma distinta del comprador supone autorización de este para firmar y recibir, confesar la deuda y obligarlo).

RECIBIDO POR:

C.C. No.

6637127

de

cuíter

Calle 22AN No. 4-50 Prados del Norte / Cúcuta - Colombia
Celular: 323 2060 912 E-mail: nestor_col@hotmail.com

Autorización Numeración de Facturación No. 18763003915913
Fecha: 2020/02/03 Habilita del 51 al 200
Impreso por: Alvaro Iván Pino Sánchez - Multicolor Print Nit. 16.880.552-7



Dr. Efraín Paéz Suñ
Especialista en Medicina Interna

**CENTRO MEDICO
LOS SAMANES**

Fecha : Jueves 27 de Agosto de 2020

Nombre : LIBARDO DUARTE TOSCANO

R/. FLURINEX 500 MG CAJA # 1
TOMAR 1 TAB DIA X 14 DIAS *Después de almuerzo*
ES ANTIBIOTICO.

PROTEINA HIDROLIZADA (HYDROLYZED WHEY) POTE 2.2 LIBRAS # 1
MEZCLAR DOS MEDIDAS EN LIQUIDO Y TOMAR UNA A DOS VECES AL DIA. *9:30*

PEPTAFLEX SOBRES CAJA # 3 *8:30*

COLAGENO HIDROLIZADO 15 GRAMOS MAS VITAMINA C 500 MG.
TOMAR UN SOBRE EN MEDIO VASO CON AGUA. NO SUSPENDER SIN ORDEN MEDICA.

GLUTHALLEN FCO # 1

TOMAR 1 CAP DIA. NO SUSPENDER SIN ORDEN MEDICA.
ES GLUTATHIONE 150 MG MAS SELENIO Y VITAMINA C. *10:00 am*

NUTRIVITA VITAMINA D3 2000 UI FCO # 1
TOMAR 2 CAP DIA POR UN MES LUEGO 1 CAP DIARIA. NO SUSPENDER ES VITAMINA D
PARA HUESOS Y MUSCULOS.

Lunes a Viernes: 8:00 am. a 6:00 pm

Sábados: 8:00 am. a 3:00 pm

Llamadas y Whatsapp
321-9211873 321-9294273
SERVICIO A DOMICILIO GRATIS

EFRAÍN PAEZ SUZ MD
TP 9473/84

Los Samanes (Frente U.F.P.S.)

CITA PREVIA Telf. 5745532 - 5740743 Cel:300 2099889 email: efrainpaezmedico@gmail.com Cúcuta - Colombia



Dr. Efraín Paéz Suñ
Especialista en Medicina Interna

**CENTRO MEDICO
LOS SAMANES**

Fecha : Jueves 27 de Agosto de 2020

Nombre : LIBARDO DUARTE TOSCANO

VITAMINA C 500 MG + ZINC 15 MG TABLETA MASTICABLE TUBO X 20 TAB # 2
MASTICAR O CHUPAR UNA TAB CADA 12 HORAS.

LINEA DE ASISTENCIA AL PACIENTE

Horario de Llamadas:

Lunes a Viernes: 8:00 am. a 6:00 pm

Sábados: 8:00 am. a 3:00 pm

Llamadas y Whatsapp
☎ 321-9211873 ☎ 321-9294273
SERVICIO A DOMICILIO GRATIS


EFRAÍN PAEZ SUZ MD
TP 9473/84

Avenida 12E N° 4-38 Consultorio 104 Centro Médico los Samanes (Frente U.F.P.S.)

CITA PREVIA Telf. 5745532 - 5740743 Cel:300 2099889 email: efrainpaezmedico@gmail.com Cúcuta - Colombia



**CENTRO MEDICO
LOS SAMANES**

Dr. Efraín Páez Suñ
Especialista en Medicina Interna

Fecha : Jueves 27 de Agosto de 2020

Nombre : LIBARDO DUARTE TOSCANO

R/. SE SOLICITA

HISOPADO NASAL PARA AG COVID 19

NOTA

PACIENTE EN QUIMIOTERAPIA PARA CA DE PANCREAS.


EFRAIN PAEZ SUZ MD
TP 9473/84

Avenida 12E N° 4-38 Consultorio 104 Centro Médico los Samanes (Frente U.F.P.S.)
CITA PREVIA Telf. 5745532 - 5740743 Cel:300 2099889 email: efrainpaezmedico@gmail.com Cúcuta - Colombia

CN CLINICA NORTE

NIT. 890500309-5

Avenida 1 No. 18 - 11 - Teléfonos:5828222 - Fax:5731396

e-mail: contacto@clinicnorte.com.co

CUCUTA - COLOMBIA

REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA**Nº CN000000748723****FECHA : CÚCUTA,** 26/05/2020 05:16 p.
m.**Favor abstenerse de retener ICA, grandes contribuyentes de Industria y Comercio Acuerdo Municipal 025 de 2018**

HABILITACIÓN FACTURACIÓN POR COMPUTADOR RESOLUCIÓN DIAN No.18763005112051 DEL 16/03/2020 HASTA EL 15/03/2022, DESDE CN 0000745000 AL CN 0001000000.

Usuario Creó MVILLAMIZAR

Usuario
Confirmó

MVILLAMIZAR

CLIENTE LIBARDO DUARTE TOSCANO **NIT** 13470099 **ESTADO** Confirmado**DIRECCION** CLL 1N 14 E 83 CASA 64 PRADOS II **TELEFONO** 3166236825**ALMACEN** 020 **SERVICIO DE ALIMENTACION** **FECHA VENCIMIENTO** 26/05/2020 05:16 p.
m.

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR/U	SUBTOTAL	%Dto	%imp
1 C60101	ALMUERZO		5,00	\$ 12.962,96	\$ 64.814,80	0,00	8,00
2 C60108	DESAYUNO		5,00	\$ 8.333,33	\$ 41.666,65	0,00	8,00
3 C60107	COMIDA		1,00	\$ 12.962,96	\$ 12.962,96	0,00	8,00
4 C60123	SANDWICHE DE JAMON Y QUESO		5,00	\$ 4.629,63	\$ 23.148,15	0,00	8,00
5 C60111	GASEOSA		2,00	\$ 1.388,89	\$ 2.777,78	0,00	8,00
6 C60211	CAFE CON LECHE GRANDE		2,00	\$ 1.851,85	\$ 3.703,70	0,00	8,00
7 C60114	JUGO GRANDE		1,00	\$ 2.777,78	\$ 2.777,78	0,00	8,00

DETALLE

RESTAURANTE Y CAFETERIA VALE

11922,11911,11915,11907,11905,11892,11890,11889,11888,11918,11886

SUBTOTAL \$ 151.851,82**DESCUENTO** \$ 0,00**IMPUESTO IVA** \$ 0,00**IMPUESTO CONSUMO** \$ 12.148,14**VALOR FLETES** \$ 0,00**IMPUESTO FLETES** \$ 0,00**RETENCION IVA** \$ 0,00**RETENCION ICA** \$ 0,00**RETENCION FUENTE** \$ 0,00**AJUSTE AL TOTAL:** \$ 0,04**TOTAL FACTURA** \$ 164.000,00**TOTAL A PAGAR** \$ 164.000,00CLINICA NORTE S.A.
PAGADO**SON:** CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.**INSTITUCIÓN****RESPONSABLE****FIRMA DE ACEPTACIÓN****C.C.**

La presente factura de venta reúne los requisitos señalados en el artículo 615, 616 y 617 del Estatuto Tributario. Por lo tanto, presta merito ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 488 del C.P.C. hoy artículo 422 del C.G del P Ley 1564 de 2012. Una vez vencido el plazo para la cancelación del presente título, según lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1438 de 2011 en concordancia con el artículo 13, literal d) de la Ley 1122 de 2007. La persona y/o entidad responsable deberá pagar los intereses de mora causados como lo dispone el Decreto 1281 de 2002 hoy artículo 56 de la Ley 1438 de 2011.

Nombre reporte : INRPFactura

Usuario: MVILLAMIZAR

LICENCIADO A: [CLÍNICA NORTE S.A.] NIT [890500309-5]

Dr. Gerson D. Guarín

Médico Especialista en Medicina Interna e Infectología

Nit. 88.225.706-8

Registro Médico 2026

Avenida 5 No. 17-12 B. La Cabrera Tel. 5955485 - Cúcuta - Colombia

Autorización Numeración de Facturación DIAN No. 18762007294781 Numeración Habilitada del 1 al 1000

Fecha: 2018/03/09 Vigencia de 24 meses

FACTURA DE VENTA

Nº 852

FECHA DE EXPEDICIÓN

DIA MES AÑO

21 05 2020

Señor(es): Lizardo Duarte Nit. 13.470.099

Dirección: Avenida del río #5AN-90 @ Astoria Ciudad: Cúcuta

DESCRIPCIÓN

VALOR TOTAL

Prestación de Servicios Profesionales en la
especialidad de infectología. Consulta
Particular en Hospitalización Clínica
Norte
La suma de doscientos Cuarenta mil
Pesos milte.

\$ 250.000

 Cancelado.

Aut. Numeración Facturación
Formulario No 18763004669976
Fecha 2020-03-05 Vig. 24 meses
Num. Habilita. del 832 al 1000

TOTAL \$ 250.000

SERVICIO EXCLUIDO DE IVA

CUPÓN DE PAGO
 Servicios Generales Suramericana S.A.
 811.036.875-5



Información del cliente		Identificación	
Nombre LIBARDO DUARTE TOSCANO		13470099	
Fecha de vencimiento 05/11/2019		Referencia de pago 550113819168	
Valor total a pagar \$8,688,165			
Formas y puntos de pago			
Bancos		Corresponsales	
Banco de Bogotá DAVIVIENDA Bancolombia Banco de Occidente BBVA		Bancolombia DAVIVIENDA Banco de Bogotá 	

- Cliente -

	HISTORIA CLINICA DE NUTRICIÓN	Código:NT-FO-01
		Fecha de Aprobación: 23/10/2018
	Proceso de Nutrición	Versión: 01
		Página 3 de 1

ALMUERZO	SOPAS O CREMAS DE VERDURAS CON POLLO	POCA CANTIDAD
ONCES	PROTEINA	
COMIDA	PROSOURCE SOBRE DE 30 ML	
CENA		

8. ANALISIS:

PACIENTE EN CASA POSTRADA EN CAMA, CON EDEMA GENERALIZADO, (HIPOALBUMINEMIA) CON REPORTE DE ALBUMINA DE 2.6MG/DL, PROTEINA DE 5.0 MG/DL. SE SUGIERE TRANSFUSION DE ALBUMINA DEBIDO A ESTADO NUTRIOCNAL DEL PACIENTE. A DEMAS CON ANEMIA FERROPENICA, DEPELCION MUSCULAR, SIGNO CAQUEXIA, CON PERDIDA DE MAS DE 25 KILOS DE PESO A PESO INICIAL DE PACIENTE.

PACIENTE NO ESTABLE, NO CONCIENTE NO ALERTA, DEBIDO A DOLOR CONSTANTE CON DEBILIDAD MUCULAR, NO CONTROL DE TONICIDAD MUSCUALR

CON PERDIDA EN PESO, AUEMNT0 DE DEPLECIONES MUSCULARES Y EDEMA DE AMS DE 7 LITROS,

SE SUSPENDE NUTRICION ARENTEL DEBIDO A EDEMA, DESDE QUE SE INICIO CON ESTE TIPO DE ALIMETACION. A DEMAS EDEMA GENERALIZADO.

PERDIDA EN TONICIDAD MUSCUALR. SEGUN FAMILIAR

REFIERE CUIDADORA CONSUMO DE ALIEMNTOS A TOLERANCIA

CON PERDIDA DEL APETITO EN LOS ULTIMOS MESES, SE REQUIERE DE COMPLEMENTO NUTRICONAL PROSOURCE CON EL FIN DE LOGRAR UNA ADECUADA RECUPERACION NUTRICIONAL DEL PACIENTE.

9. DX NUTRICIONAL:

DESNUTRICION CALORICA PROTEICA SEVERA

}DEPLECION MUSULAR. }

CA DE PANCREAS

HIPOALBUMINEMIA

HIPOPROTEINEMIA

10. PLAN:

1. DIETA HIPERPORTEICA(LIQUIDA) CON APORTE DE PROTEINA
2. CONSUMO DE AROMATICAS DE MANZANILLA.
SE REQUIERE DE ALIMENTACION PAPILLA, A TOLERANCIA.
3. SS; PROSOURCE NO CARB SOBRE DE 30 ML 2 SOBRE DIA
TOMAR 1 SOBRE CADA 12 HORAS
TOMAR 4 CDAS 12 HORAS (40 GRAMOS) EN AGUA O JUGOS
4. CONTROL EN 7 DIAS

Anaury J. Villalba
Nutricionista - Dietista
R. M. 012005
CC:18858886 de San Benito Abad.

NUTRICIONISTA DIETISTA

	HISTORIA CLINICA DE NUTRICIÓN	Código:NT-FO-01
		Fecha de Aprobación: 23/10/2018
	Proceso de Nutrición	Versión: 01
		Página 1 de 1

1. IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DEL PACIENTE		LIBARDO DUARTE		DOCUMENTO	13470099
EDAD	57	SEXO	M	TELEFONO	AUTORIZACION
DIREC	SAN MARTIN		ASEGURADORA		SUR AMERICANA
NOMBRE DEL CUIDADOR		ESPOSA		FECHA DE	
FECHA DE VALORACION:		9/11/2020			
AGUDO:		CRONICO: X		PUNTUAL:	

2. ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA:

PACIENTE PARA A TENCION DOMICILIARIA POR NUTRICION.

ENFERMEDAD ACTUAL:

DESNUTRICION CALORICA PROTEICA , CA DE PANCREAS METASTASIS A HIGADO

ANTECEDENTES PERSONALES:

Dislipidemia: ____ DM: ____ HTA: X ____ Obesidad: ____ OTRO: ALZAIMER
INFLAMACIÓN DE PROSTATA

ANTECEDENTES FAMILIARES:

Dislipidemia ____ DM ____ HTA ____ Obesidad ____ OTRO ____ ERC ____

MEDICAMENTOS:

3. EXAMEN FÍSICO

PESO USUAL: (Kg)	55	PESO ACTUAL: (Kg)	55	PESO IDEAL: (Kg)	70
TALLA: (cms)	175	I. Rodilla:	-	C. Carpo:	-
Circunf. Brazo: (cms)	-	Circunf. Pantorrilla: (cms)	--	Cintura: (cms)	-
Cadera: (cms)	-	PL. Bicipital	-	PI. Tricipital	-
PI. subescapular	-	PI. suprailíaco	-	% GRASA	-
INDICE DE MASA CORPORAL:			NA A CONDICION DE PACIENTE		
Habito Intestinal:	INTERDIARIOS				
Diuresis:	DIARIA				

Nota; EDEMA GENERALIZADO, SATURACIONES BAJAS

4. COMPARTIMIENTO PROTEICO VISCERAL

	HISTORIA CLINICA DE NUTRICIÓN	Código:NT-FO-01
		Fecha de Aprobación: 23/10/2018
	Proceso de Nutrición	Versión: 01
		Página 2 de 1

ALBUMINA		≥3.5 < 2.5	3.49-3	2.99-2,5
RTL(formula) (%linfocitos*leucocitos)/100 %linfocitos: # leucocitos:		≥1600 <800	1599-1200	1199-800

LABORATORIO	VALOR	LABORATORIO	VALOR	LABORATORIO	VALOR
Calcio		Creatinina	0.09	Colesterol total	
Fosforo		Bun		HDL	
Potasio		Hb	9.8	LDL	
Trigliceridos		Hcto		GLICEMIA BASAL	
TSH		OTROS(albumina)	2.6	PROTEINAS TOTALES	5.0

5. ANAMNESIS ALIMENTARIA

Alimentos Preferidos	NINGUNO
Alimentos Rechazados	NINGUNA
Alimentos Que Causen Alergia	NINGUNA
Alimentos Que Hagan Daño	NO CONOCIDO
Apetito:	B: R: X M: NA:
Prótesis	SI: NO: X

6. FRECUENCIA DE CONSUMO

TIPO DE ALIMENTOS	DIARIO	SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL
LACTEOS		X		
CARNES			X	
HUEVOS		X		
VERDURAS		X		
FRUTAS	X			
HARINAS	X			
TUBERCULOS	X			
AGUA	X			
DULCES				
GASEOSAS				
COMIDAS RAPIDAS				
CAFE				

7. AMNANESIS ALIMENTARIA

TIEMPO DE COMIDA	PREPARACION	CANTIDAD CONSUMIDA
DESAYUNO	CALDOS, POCA CANTIDAS	
NUEVES	PROSOURCE SOBRE DE 30 ML	

URBANIZACIÓN
PRADOS II
NIT.800.057.817-8

Av. Libertadores
Tel: 5772868
Propiedad Horizontal

SEÑOR(A)	
LIBARDO DUARTE TOSCANO	
CASA #	CASA Nº 74
MES	ENERO DE 2021

URBANIZACIÓN
PRADOS II
NIT.800.057.817-8

Av. Libertadores
Tel: 5772868
Propiedad Horizontal

SEÑOR(A)	
LIBARDO DUARTE TOSCANO	
CASA #	CASA Nº 74
MES	ENERO DE 2021

CONCEPTO	VALOR
Saldo Anterior	297.748
Intereses	5.896
Cuota Actual	147.400
Kiosco-Sillas	0
Parqueo	0
Inasistencia Asamblea	0
Sanción	0
Otros	0
TOTAL A PAGAR	451.044

COOMPECENS

CONCEPTO	VALOR
Saldo Anterior	297.748
Intereses	5.896
Cuota Actual	147.400
Kiosco-Sillas	0
Parqueo	0
Asamblea	0
Sanción	0
Otros	0
TOTAL A PAGAR	451.044

USUARIO

CONDOMINIO	Av. Del Río # 5AN 90
ASTURIAS	Tel: 5751518
NIT. 900.379.755-4	Propiedad Horizontal
SEÑOR(A)	LIBARDO DUARTE
CODIGO CONVENIO / No. CUENTA	1157171
CASA #	A-13
CODIGO CONVENIO / No	0113
MES	FEBRERO 2021

CONCEPTO	VALOR
Saldo Anterior	783.707
Sanción Mora	15.367
Cuota Actual	247.900
Sanción Vehículo Residente mal parqueado.	0
APORTES	0
Inasistencia Asamblea	0
OTROS	0
4 Pago de la Cuota Extraordinaria	200.000
PAGAR HASTA EL 15	1.236.974
PAGAR DESPUES DEL 15	1.246.974
Pague oportunamente y beneficiese del descuento	
BANCO DAVIVIENDA	

CONDOMINIO	Av. Del Río # 5AN 90
ASTURIAS	Tel: 5751518
NIT. 900.379.755-4	Propiedad Horizontal
SEÑOR(A)	LIBARDO DUARTE
CASA #	A-13
MES	FEBRERO 2021

CONCEPTO	VALOR
Saldo Anterior	783.707
Sanción Mora	15.367
Cuota Actual	247.900
Sanción Vehículo Residente mal parqueado.	0
APORTES	0
Inasistencia Asamblea	0
OTROS	0
4 Pago de la Cuota Extraordinaria	200.000
PAGAR HASTA EL 15	1.236.974
PAGAR DESPUES DEL 15	1.246.974
Pague oportunamente y beneficiese del descuento	
CUENTA CORRIENTE No. 067169998647	

Teléfono: 5833939 Fax: 8842442

INFORMACIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO

Número de tarjeta: 5203

Número de cuotas: 6

Fecha de Transacción: 23/08/2021 03:24:30.0

opcion 13

Número de terminal: AA0ZZ757

N° pagaré: 5113883557

7133456

Nombre de la franquicia: MASTER CARD

Descripción: Impuesto Predial

010504340034801

Imprimir

The remote server returned an error: (403) Forbidden.

soporte@microshif.com.co MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

Diseño, Desarrollo y Soporte

Zona Virtual S.A. (<http://www.zonavirtual.com>) Copyright ©



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

INICIO

DUARTE TOSCANO LIBARDO . -

c.c.: 000013470099

Teléfono: 3183778058 -

Email: Diegoduarte_18@hotmail.com



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

TODOS

Su pago ha sido recibido EXITOSAMENTE.
Esta transacción está sujeta a verificación.

INFORMACIÓN REQUERIDA:

valor pagado \$2,061,700.00

estado: Aprobada

Método de pago: Pago con tarjeta de credito

Código de orden: 83557

Id de pago: 7133456

IVA: 0.00

Fecha de orden: 23/08/2021 03:24:30.0

Si necesita más información sobre la transacción conéctese al número de teléfono: 5833939 - IP de donde se hizo la transacción: 181.56.126.199

INFORMACIÓN DEL COMERCIO:

Nombre de comercio: MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

Nit: 8905014342

Dirección: CALLE 11 # 5 - 49 OFICINA 303



Recibo de Impuesto Predial Unificado LEY 44/90
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
NIT: 890.501.434-2 - Somos Autoretenedores
CALLE 11 # 5 - 49 CENTRO Teléfono: 5784949

Recibo de Pago No:

7133456

Área Gestión Rentas e Impuestos

Fecha Expedición: 22/08/2021

Fecha Vencimiento: 31/08/2021

Número Cuenta: 127764

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE - USUARIO

Código Predial: 01-05-0434-0034-801

N.I.T.: 000013470099

Interés Mora: 23,86% Anual

Propietario: DUARTE TOSCANO LIBARDO

Último Pago: \$ 4.382.700

Dirección: A DEL RIO SAN 90 MZ A CS 13 CD AST

Desde: 2021

Avalúo Actual: \$ 183.817.000

Hasta: 2021

Estrato: ESTRATO 5

Destino: HABITACIONAL

Área Territorio (m2): 113

Tarifa: 8,6 X mil

Área Construida (m2): 125

REQUERIMIENTO DE PAGO Y DE COLOCARSE AL DÍA CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS - Conforme a lo dispuesto por el Art. 94 del Código General del Proceso

Vigencia	Avalúo	Tasa	Predial	Int. Predial	Corporor	Int. Corp.	Valorización	Int. Valoriz.	Subtotal
2021	\$ 183.817.000	8,6x Mil	\$ 1.580.800	\$ 0	\$ 275.700	\$ 0	\$ 442.300	\$ 0	\$ 2.298.800
SubTotales:			\$ 1.580.800	\$ 0	\$ 275.700	\$ 0	\$ 442.300	\$ 0	\$ 2.298.800

Mandamiento Pago No. Descuento Int: \$ 0 Descuento Cap: \$ 237.100

Puede pagar en: BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO BOGOTÁ, BANCO OCCIDENTE, BANCOOMEVA, BALOTO.

PARA PAGOS DE ESTAMPILLAS Y OTROS INGRESOS ÚNICAMENTE EN IFINORTE.

Pago electrónico: www.oficinavirtualcucuta.co. PARA PAGO CON CHEQUE DE GERENCIA, A NOMBRE DE: BBVA Fiduciaria S.A. NIT 860048608-5

(+) Otros Conceptos: \$ 0

(+) Facturación: \$ 0

(-) Descuentos: \$ 237.100

(-) Saldo a Favor: \$ 0

(+) Saldo en Contra: \$ 0

Total a Pagar: \$ 2.061.700

Fecha Vencimiento: 31/08/2021

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE - BANCO

Código Predial: 01-05-0434-0034-801

Propietario: DUARTE TOSCANO LIBARDO

Dirección: A DEL RIO SAN 90 MZ A CS 13 CD AST

Área Territorio m2: 113

Área Construida m2: 125

Desde: 2021

Hasta: 2021

REQUERIMIENTO DE PAGO Y DE COLOCARSE AL DÍA CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS - Conforme a lo dispuesto por el Art. 94 del Código General del Proceso

Vigencia	Avalúo	Tasa	Predial	Int. Predial	Corporor	Int. Corp.	Valorización	Int. Valoriz.	Subtotal
2021	\$ 183.817.000	8,6x Mil	\$ 1.580.800	\$ 0	\$ 275.700	\$ 0	\$ 442.300	\$ 0	\$ 2.298.800
SubTotales:			\$ 1.580.800	\$ 0	\$ 275.700	\$ 0	\$ 442.300	\$ 0	\$ 2.298.800

Mandamiento Pago No. Descuento Int: \$ 0 Descuento Cap: \$ 237.100

Puede pagar en: BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO BOGOTÁ, BANCO OCCIDENTE, BANCOOMEVA, BALOTO.

PARA PAGOS DE ESTAMPILLAS Y OTROS INGRESOS ÚNICAMENTE EN IFINORTE.

Pago electrónico: www.oficinavirtualcucuta.co. PARA PAGO CON CHEQUE DE GERENCIA, A NOMBRE DE: BBVA Fiduciaria S.A. NIT 860048608-5

(+) Otros Conceptos: \$ 0

(+) Facturación: \$ 0

(-) Descuentos: \$ 237.100

(-) Saldo a Favor: \$ 0

(+) Saldo en Contra: \$ 0

Total a Pagar: \$ 2.061.700

Fecha Vencimiento: 31/08/2021



(415)7709998016538(8020)07133456(3900)0002061700(96)20210831

23/8/2021

https://www.zonapagos.com/ciclopago/FinalizarPago.aspx?estado_pago=53154FBF072B33010F7A520E4CAEE9F3DB9DB35BB2C46B...

Teléfono: 5833939 Fax: 8842442

INFORMACIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO

Número de tarjeta: 5203

Número de cuotas: 6

Fecha de Transacción: 23/08/2021 03:16:55.0

opcion 13

Número de terminal: AA0ZZ757

N° pagaré: 5348183553

7134672

Nombre de la franquicia: MASTER CARD

Descripción: Impuesto Predial

010503820104801

Imprimir

The remote server returned an error: (403) Forbidden.

soporte@microshif.com.co MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

Diseño, Desarrollo y Soporte

Zona Virtual S.A. (<http://www.zonavirtual.com>) Copyright ©



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

INICIO

DUARTE TOSCANO LIBARDO . -

c.c.: 000013470099

Teléfono: 3183778058 -

Email: diegoduarte_18@hotmail.com



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

TODOS

Su pago ha sido recibido EXITOSAMENTE.
Esta transacción está sujeta a verificación.

INFORMACIÓN REQUERIDA:

valor pagado \$5,476,500.00

estado: Aprobada

Método de pago: Pago con tarjeta de credito

Código de orden: 83553

Id de pago: 7134672

IVA: 0.00

Fecha de orden: 23/08/2021 03:16:55.0

Si necesita más información sobre la transacción conéctese al número de teléfono: 5833939 - IP de donde se hizo la transacción: 181.56.126.199

INFORMACIÓN DEL COMERCIO:

Nombre de comercio: MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

Nit: 8905014342

Dirección: CALLE 11 # 5 - 49 OFICINA 303



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACOTA
890503106-0
SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA: RA0000007094	
Fecha Expedición	27/03/2019
Fecha Vencimiento	31/03/2019
Periodo	2018 - 2019

ALCALDIA DE CHINACOTA

El Secretario de Hacienda del Municipio de Chinacota, en uso de las facultades conferidas por la resolución 431 del 30 de diciembre de 2006 por el cual se le delega funciones a la secretaria de hacienda y del tesoro del municipio de Chinacota la facultad que compone las actividades de cobro de las obligaciones, objeto de cobro a favor del municipio de Chinacota:

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO											
Ref. Catastral	000000030361801	Dirección	MZ G LT 11 UR EL TESORO DE ALFINGE Barrio: Telf:				Tipo Predio	S			
B. INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO											
Área Terreno	0 Has - 400 M2				Área Construida	0 M2					
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE											
Propietario(a)	EDDY BEATRIZ AVENDANO PRATO CC 60321274					Avalúo	\$ 556,000				
Año	Avaluo Catratal	Tarifa x 1000	Impuesto Predial	Int. Impuesto Predial	Sobretasa Ambiental 1.5	Interes S. Ambiental	Sobretasa Bomberil 0.5	Interes S. Bomberil	Total Año		
2018	540,000	18.0	9,720	3,259	810	271	270	90	14,420		
2019	556,000	18.0	10,008	0	834	0	278	0	11,120		
Totales			19,728	3,259	1,644	271	548	90	\$ 25,540		
La presente factura incluye intereses moratorios liquidados conforme al Art. 635 del E.T. contra la presente procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los meses siguientes a la notificación en los términos del numeral 10 Art. 354						Impuesto Predial		22,987			
						Sobretasa Ambiental		1,915			
						Sobretasa Bomberil		638			
						Total Impuesto		25,540			
(-) Descuento Int. Mora			(-) Descuento Pronto P.		Facturación	TOTAL A PAGAR		\$ 23,539			
0			2,001		0						

CANCELE EN: BANCOLOMBIA S.A. CHINACOTA, CUENTA DE AHORRO 0886404007 2 - IFINORTE CUCUTA CUENTA DE AHORRO 1010010791
BANCO AGRARIO CHINACOTA CUENTA DE AHORROS 451153008487- BANCO DAVIVIENDA CUENTA DE AHORROS 067600086622 VIA BALOTO

SI CANCELA EN PLAZA DIFERENTE A CHINACOTA, FAVOR ENVIAR FACTURA Y SOPORTE AL CORREO
HACIENDA@CHINACOTA-NORTEDESANTANDER.GOV.CO

SECRETARIA DE HACIENDA



(415)770998517547(8020)00000000000000000007094(3900)000023539(96)20190331

19365813

BANCO				FACTURA: RA0000007094		
Fecha	27/03/2019	Ficha Catastral	000000030361801	Periodo	2018 - 2019	
Fecha Vencimiento	31/03/2019	Area M2	0 Has - 400 M2	Area Construida	0 M2	
Dirección	MZ G LT 11 UR EL TESORO DE ALFINGE Barrio: Telf:			Tipo Predio	S	
Propietario(a)	EDDY BEATRIZ AVENDANO PRATO / CC - 60321274			Avaluo	\$ 556,000	
ESPACIO PARA SELLO		Son: VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 0/100			IMPUESTO PREDIAL	22,987
					SOBRETASA AMBIENTAL	1,915
					SOBRETASA BOMBERIL	638
					TOTAL IMPUESTO	25,540
					TOTAL A PAGAR	\$ 23,539
		(-) Desccto. Int. Mora	(-) Desccto. Pronto P.	Facturación		
		0	2,001	0		

(415)770998517547(8020)00000000000000000007094(3900)000023539(96)20190331

Paga seguro con

PayU

Fecha: 2020-02-26 16:20:19



Tu transacción ha sido aprobada

Referencia de pago: 1149061993

Con esta referencia puedes hacer seguimiento a tu transacción en la página de [Consulta de Transacciones](#) de PayU o con nuestro equipo de servicio al cliente

Medio de pago



LIBARDO DUARTE T

549158*****2444

1 cuota



Hemos almacenado tu número de tarjeta para futuros pagos con PayU.

Resumen de la compra

Referencia: 1582751420

Descripción: Impuesto Predial Unificado -
CODIGO CATASTRAL: 010504340034801

Total pagado \$4,382,700.00

Datos de contacto de la tienda

ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA

NIT: 890501434-1

Dirección: CL 11 N 5 - 49 PALACIO MUNICIPAL

Teléfono: (7)5833939 - 310 7541353

Toda la información se encuentra encriptada para tu privacidad y seguridad © PayU.



Alcaldía
San José
de Cúcuta

Impuesto Predial Unificado LEY 44/90 Alcaldía de San José de Cúcuta

NIT: 890.501.434-2 - Somos Autorizadores
Teléfono:

Factura de Venta No.

6435965

Área Gestión Rentas e Impuestos

Fecha expedición: 26/02/2020

Fecha Vencimiento: 26/02/2020

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE - USUARIO		
Código Predial: 010504340034801	N.I.T.: 000013470099	Interés Mora: 27%
Propietario: DUARTE TOSCANO LIBARDO		Último Pago: \$1.317.500
Dirección: A DEL RIO SAN 90 MZ A CS 13 CD AST		Desde: 2019
Avalúo Actual: \$178.463.000		Hasta: 2020
Estrato: ESTRATO 5		Área Territorio: 113
Tarifa: 8,6		Área Construida: 125

ESTADO DE CUENTA DETALLADO											
Vigencia	Avalúo	Tasa	Predial	Int. Predial	Área Met.	Int. Área	Corporor	Int. Corporor	Valorización	Int. Valoriz.	Subtotal
2019	\$173.285.000	8,6 x Mil	\$1.490.100	\$61.200	\$0	\$0	\$259.900	\$10.700	\$414.500	\$17.000	\$2.253.400
2020	\$178.463.000	8,6 x Mil	\$1.534.800	\$0	\$0	\$0	\$267.700	\$0	\$480.300	\$0	\$2.282.800
SubTotales:			\$3.024.900	\$61.200	\$0	\$0	\$527.600	\$10.700	\$894.800	\$17.000	\$4.536.200
Mandamiento Pago No.:			Desccto Int: \$0		Desccto ap: \$0		(+) Facturación: \$0				
PARA PAGO CON CHEQUE DE GERENCIA, A NOMBRE DE: BBVA Fiduciaria S.A. NIT 860048608-5							(-) Descuentos: \$153.500				
							(-) Saldo a Favor: \$0				
							(+) Saldo en Contra: \$0				
BANCO CAJA SOCIAL, GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BOGOTA, BANCO DAVIVIEN							Total a pagar: \$4.382.700				
DA y BBVA. BALOTO CONVENIO 9595952504. Pago electrónico: www.cucuta-Nortedesantand							Fecha de vencimiento: 26/02/2020				

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE - TESORERIA			Factura de Venta No:		6435965									
Código Predial: 010504340034801	Propietario: DUARTE TOSCANO LIBARDO		Área territorio: 113											
Dirección: A DEL RIO SAN 90 MZ A CS 13 CD AST	Área Construida: 125		Desde: 2019		Hasta: 2020									
ESTADO DE CUENTA DETALLADO														
Vigencia	Avalúo	Tasa	Predial	Int. Predial	Área Met.	Int. Área	Corporor	Int. Corporor	Valorización	Int. Valoriz.	Subtotal			
2019	\$173.285.000	8,6 x Mil	\$1.490.100	\$61.200	\$0	\$0	\$259.900	\$10.700	\$414.500	\$17.000	\$2.253.400			
2020	\$178.463.000	8,6 x Mil	\$1.534.800	\$0	\$0	\$0	\$267.700	\$0	\$480.300	\$0	\$2.282.800			
SubTotales:			\$3.024.900	\$61.200	\$0	\$0	\$527.600	\$10.700	\$894.800	\$17.000	\$4.536.200			
Predial : \$2.932.600			Corporor: \$538.300		Valoriz: \$0		Desccto cap: \$0		Desccto Int: \$0					
PARA PAGO CON CHEQUE DE GERENCIA, A NOMBRE DE: BBVA Fiduciaria S.A. NIT 860048608-5							(+) Facturación: \$0							
							(-) Descuentos: \$153.500							
							(-) Saldo a Favor: \$0							
							(+) Saldo en Contra: \$0							
BANCO CAJA SOCIAL, GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BOGOTA, BANCO DAVIVIEN							Total a pagar: \$4.382.700							
DA y BBVA. BALOTO CONVENIO 9595952504. Pago electrónico: www.cucuta-Nortedesantand							Fecha de vencimiento: 26/02/2020							

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE - BANCO			Factura de Venta No:		6435965	
Código Predial: 010504340034801	Propietario: DUARTE TOSCANO LIBARDO		Área territorio: 113			
Dirección: A DEL RIO SAN 90 MZ A CS 13 CD AST	Área Construida: 125		Desde: 2019		Hasta: 2020	
			(-) Descuentos: \$153.500			
			(-) Saldo a Favor: \$0			
			(+) Saldo en Contra: \$0			
			Total a pagar: \$4.382.700			
			Fecha de vencimiento: 26/02/2020			

(415)7709988016538(8020)06435965(3900)0004382700(96)20200226



DEPARTAMENTO DE N. DE
SANTANDER
MUNICIPIO DE CHINACOTA
ALCALDÍA MUNICIPAL
890.503.106-0



Factura del Impuesto Predial Unificado

Fecha de expedición: jueves, 13 de febrero de 2020

Datos del Predio

No. Predio: 00-00-0003-0362-801 NPN/

Dirección: MZ G LT 12 UR EL TESORO DE ALFINGE

Destino: RECREACIONAL

Sector: 00 - Rural

Avaluo: \$ 50.897.000

Area Construida: 215 Mts

Area Terreno: 400 Mts

Propietarios del Predio

Tipo de documento

Número de documento

Nombre del propietario

Tercero

Cédula de Ciudadanía

60321274

AVENDANO PRATO EDDY-BEATRIZ

45664

Año	Avaluo	Impuesto Predial		Sobretasa Ambiental		Sobretasa Bomberil		Vlr. Intereses	Total
		Tarifa	Vlr. Capital	Tarifa	Vlr. Capital	Tarifa	Vlr. Capital		
2014	\$ 29.655.000	6,00 x Mil	\$ 177.930	1,50 x Mil	\$ 44.483	0,50 x Mil	\$ 14.828	\$ 378.067	\$ 615.308
2015	\$ 43.905.000	6,00 x Mil	\$ 263.430	1,50 x Mil	\$ 65.858	0,50 x Mil	\$ 21.953	\$ 468.906	\$ 820.147
2016	\$ 45.222.000	6,00 x Mil	\$ 271.332	1,50 x Mil	\$ 67.833	0,50 x Mil	\$ 22.611	\$ 390.067	\$ 751.843
2017	\$ 46.579.000	5,00 x Mil	\$ 232.895	1,50 x Mil	\$ 69.869	0,50 x Mil	\$ 23.290	\$ 261.756	\$ 587.810
2018	\$ 47.976.000	5,00 x Mil	\$ 239.880	1,50 x Mil	\$ 71.964	0,50 x Mil	\$ 23.988	\$ 178.461	\$ 514.293
2019	\$ 49.415.000	5,00 x Mil	\$ 247.075	1,50 x Mil	\$ 74.122	0,50 x Mil	\$ 24.707	\$ 96.853	\$ 442.757
2020	\$ 50.897.000	5,00 x Mil	\$ 254.485	1,50 x Mil	\$ 76.346	0,50 x Mil	\$ 25.449	\$ 0	\$ 356.280
Total:			\$ 1.687.027		\$ 470.475		\$ 156.826	\$ 1.774.110	\$ 4.088.438

RESUMEN	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total
Impuesto predial	\$ 2.743.941	\$ 165.415	\$ 2.909.356
Sobretasa ambiental	\$ 741.162	\$ 76.346	\$ 817.508
Sobretasa bomberil	\$ 247.055	\$ 25.449	\$ 272.504

Pos Totales Tarifa Total
DESCUENTO 35 % -\$ 89.070

TOTAL: \$ 3.999.368

Cancelar en los Bancos Autorizados.

Davivienda 067600086622

Agrario 451153008487

Bancolombia 0886404007 2

iFinorte 1010010791



(415)7709998517547(8020)0000013306(3900)000003999368(96)20200229

Pague hasta: Día: 29 Mes: 02 Año: 2020

Factura No: 13306

La presente factura incluye intereses moratorios liquidados conforme al Art. 635 del E.T. contra la presente procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los meses siguientes a la notificación en los términos del numeral 10 Art. 354

SI CANCELA EN PLAZA DIFERENTE A CHINACOTA, FAVOR ENVIAR FACTURA Y SOPORTE AL
CORREO HACIENDA@CHINACOTA-NORTEDESANTANDER.GOV.CO

ALCALDE MUNICIPAL

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

PROCESO QUE SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO DE UN (01) DIA Y EN TRASLADO A LA PARTE **DEMANDANTE** POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS (Artículo 110 DEL CGP), (artículo 370 del CGP) (artículo 206 del CGP)



CLASE DE PROCESO: VERBAL - RCE
RADICADO N°: 54-001-31-03-004-2022-00072-00.
DEMANDANTE: ABDÓN HERIBERTO GALVIS NOCUA Y OTROS
DEMANDADO: PETROANDAMIOS S.A.S. Y OTROS
CLASE DE TRASLADO: **TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO Y OBJECIONES AL JURAMENTO ESTIMATORIO PLANTEADAS POR LA PARTE DEMANDADA (Compartir Expediente).**

FECHA DE FIJACION: 13 de septiembre de 2022; Hora 08:00 am -6:00 pm
INICIO TÉRMINO: 14 de septiembre de 2022 Hora 08:00 am.
FIN TÉRMINO: 20 de septiembre de 2022 Hasta 6:00 pm.

Cúcuta, 13 de septiembre de 2022, Hora 08:00 a.m.

WILLIAM ANDRÉS SUAREZ MOROS
Secretario